



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 220 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A.. Proyecto de restauración fluvial del río Monachil	2
DIPUTACIÓN DE GRANADA.- Consorcio de Bomberos de Granada. Aprobación de relación de puestos de trabajo (RPT)	2

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE GRANADA.- Juicio inmediato sobre delitos leves 28/2021	3
---	---

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.- Bases y convocatoria de 5 plazas de Educadores/as Infantiles, concurso-oposición, estabilización	3
Bases y convocatoria de 1 plaza de Profesor/a de Infantil mediante concurso-oposición, estabilización	7
Bases y convocatoria de 3 plazas de Locutores/as de Radio mediante concurso-oposición, estabilización	13
Bases y convocatoria de 1 plaza de Controlador/a de Sonido mediante concurso-oposición, estabilización	16
Fecha de celebración de fase de concurso de plaza de Coordinador/a de Deportes	19
Lista definitiva y fecha para primer examen concurso-oposición de plaza de Coordinador/a de Deportes, personal laboral fijo	20
ALMUÑÉCAR.- Delegación de la Alcaldía	20
E.L.A. DE CARCHUNA CALAHONDA.- Aprobación definitiva de plan de despliegue fibra por Orange de España	21
CHIMENEAS.- Fe de erratas en el B.O.P. nº 217 de 12 de noviembre de 2021, anuncio nº 5.714.....	50
COGOLLOS VEGA.- Modificación de plantilla personal para sentencias jurídicas, expediente 491/2021	22
CUEVAS DEL CAMPO.- Bases de proceso de selección para la bolsa de trabajo para la escuela infantil	23
DEHESAS DE GUADIX.- Convocatoria para la provisión de Técnico de Inclusión Social	23
LAS GABIAS.- Aprobación inicial de modificación presupuestaria	24
GÓJAR.- Aprobación definitiva de modificación de créditos 16/2021 de suplementos de crédito	24
GORAFE.- Aprobación inicial de presupuesto 2021	24

GRANADA.- Delegación de Protección Ciudadana y Movilidad. Programa de aparcamiento en el entorno Rey Chico	25
Dirección General de Recursos Humanos. Resolución de concurso para puesto de Adjunta a Dirección de CMSS	27
Concejalía Delegada de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto.- Designación de personal directivo, Coordinador General de Derechos Sociales	28
LOS GUÁJARES.- Aprobación definitiva de modificación de crédito 5/2021	31
Aprobación definitiva de modificación de crédito 6/2021	31
GUALCHOS.- Aprobación definitiva de suplemento de crédito 7/2021	32
IZNALLOZ.- Proyecto de actuación de almacén de estiércol	33
MOTRIL.- Bases generales para elección de 3 plazas de Bombero y 3 de Bombero-Conductor	33
PELIGROS.- Convocatoria para la concesión de ayudas a la digitalización de empresas del municipio	46
PULIANAS.- Resolución de recursos y alegaciones y aprobación definitiva de cambio de sistema en UER-06B	47
Modificación de ordenanza municipal de gestión de residuos sólidos urbanos y limpieza varia	49
Aprobación inicial de convenio urbanístico de gestión urbanística en UEI-02, UEI-03A y UEI-03B.....	49
VEGAS DE GENIL.- Convocatoria para la provisión de una plaza de Asesor/a Jurídico/a del CMIMVG.....	50

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE DEHESAS DE GUADIX.- Asamblea general ordinaria	50
---	----

NÚMERO 5.826

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A.

Proyecto de restauración fluvial del río Monachil

EDICTO

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre autorización de la incoación del expediente de información pública del proyecto de restauración fluvial del río Monachil entre Monachil y Granada (Granada). Clave: GR(CO)-6247.

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 1 de septiembre de 2021, se autoriza la incoación del expediente de información pública del proyecto de referencia.

El presente proyecto tiene por objeto la restauración hidrológica y paisajística del tramo del río Monachil entre La Vega y Granada, en los términos municipales de Monachil, Huétor Vega, Cájar y Granada, mejorando así el estado ecológico del curso fluvial. El tramo objeto de las actuaciones se encuentra entre un azud en el Barrio de la Vega y su encauzamiento en el ámbito urbano de Granada, justo antes del puente de la carretera de La Zubia. La longitud del tramo de actuación es de 3.357 metros aproximadamente.

Se solicitarán las correspondientes autorizaciones a los Organismos y Entidades competentes de los servicios afectados durante la ejecución de las obras.

Por sus características, mediciones y tipología, las actuaciones contempladas en el proyecto no están incluidas en los Anexos I y II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, ni en el Anexo I del Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifica el Anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, ni en su texto consolidado de 12 de enero de 2016, y por tanto no requieren procedimiento reglado de evaluación ambiental.

Las actuaciones contenidas en este proyecto no tienen afección, ni directa ni indirectamente, sobre espacios protegidos.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la última fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/15, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, los que se consideren perjudicados con este proyecto formulen por escrito sus alegaciones ante la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Avda. de Madrid, 7, Granada y en sus servicios centrales en Pza. de España s/n, sector II, Sevilla) o bien a través de los medios permitidos por el artículo 16.4 de la expresada Ley. El proyecto estará expuesto durante el plazo señalado y en horas hábiles, a disposición de los que deseen examinarlo en:

* Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, previa cita al correo electrónico gabinete.tecnico@chguadalquivir.es, en:

- Granada. Avenida de Madrid nº7
- Sevilla. Plaza de España s/n, sector II

* Ayuntamiento de Granada.

* Página web: <https://www.chguadalquivir.es/informacion-publica#proyectos>.

Sevilla, 2 de septiembre de 2021.-El Comisario de Aguas, fdo.: Alejandro Rodríguez González.

NÚMERO 5.764

DIPUTACIÓN DE GRANADA

CONSORCIO DE BOMBEROS DE GRANADA

Aprobación de relación de puestos de trabajo (RPT)

EDICTO

En Junta General del Consorcio Bomberos Granada en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2021, adoptó entre otros el acuerdo de aprobación de la relación de puestos de trabajo del Consorcio Bomberos Granada:

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT).

CENTRO COORDINACIÓN y DIRECCIÓN:

Denominación puesto: Administrativo/a

Dot.: 1

Tp.: N

ADSCRIPCIÓN:

AD: F

Grupo: C1

Escala: A.G.

Adm. Proc.: 1, 2

F.P.: C

NIVEL C.D.: 17

Complemento Específico: 12.774'02

Observaciones / Requisitos:

Requisitos de desempeño: Con formación administrativa, informática, contabilidad y gestión patrimonial.

Formas de desempeño: Disponibilidad.

Factores: Responsabilidad. Dificultad Técnica. Dedicación. Incompatibilidad. Penosidad.

LISTADO DE CLAVES Y DESGLOSE:

* Denominación Puesto: Definición del tipo de puesto de trabajo.

* Dot: Dotación, número o totalidad de puestos de trabajo.

* Tp: Tipo de puesto.

* S: Singularizado.

* N: No singularizado.

* E: Eventual.

* Adscripción:

* AD: D (Diputados), E (Funcionarios Eventuales de Empleo), F (Funcionarios), L (Laborales).

* GRUPO: Los grupos de clasificación profesional.

* ESCALA: De Administración General (A.G.) o Administración Especial (A.E.) asignada al puesto.

* ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA:

1. Consorcio Bomberos Granada.

2. Entes Consorciados.

* F.P.: Forma de Provisión:

* C: Concurso.

* I: Personal Eventual.

* L: Libre Designación.

* NIVEL C.D.: Nivel del Complemento de Destino dentro de las retribuciones a percibir.

* COMPLE. ESPECÍFICO: Complemento Específico. Importe de 14 pagas, donde se incluyen las retribuciones anuales (12 mensualidades) más pagas extraordinarias (dos).

* OBSERVACIONES/REQUISITOS: La titulación académica y formación específica, requisitos de desempeño, formas de desempeño y factores.

Granada, 9 de noviembre de 2021.-El Presidente, fdo.: José García Giralte.

NÚMERO 5.755

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE GRANADA

Juicio inmediato sobre delitos leves 28/2021

EDICTO

El Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción nº Uno de los de Granada

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio inmediato sobre delitos leves 28/2021, se ha dictado sentencia que contiene el siguiente

FALLO: CONDENO a María José Sanjuán Martínez, como autora criminalmente responsable de un delito leve de hurto, en grado de tentativa, a la pena de multa de 29 días, con una cuota diaria de 5 euros (multa de 145 euros); con la responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago de la multa por insolvencia, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas (sin posibilidad de pago aplazado).

Las prendas recuperadas quedan a la definitiva disposición de la titular del referido comercio: H&M.

Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma es apelable, en el plazo de 5 días desde que se notificó esta sentencia, mediante escrito a presentar en este Juzgado, recurso que resolverá la Audiencia Provincial de Granada.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncia, manda, redacta, transcribe íntegramente, y firma el Magistrado Juez Titular, de lo que yo, el Letrado de la Administración de Justicia, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a María José Sanjuán Martínez, actualmente en paradero

desconocido, y su publicación en el B.O.P., expido la presente en Granada a 29 de octubre de 2021.- El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 5.836

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Bases y convocatoria de 5 plazas de Educadores/as Infantiles. concurso-oposición, estabilización

EDICTO

D. Salustiano Ureña García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albolote (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local, hace saber que la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 11 de noviembre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

“BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE CINCO PLAZAS DE EDUCADOR/A PARA ESCUELAS INFANTILES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE, PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN (ESTABILIZACIÓN).

A.- NORMAS GENERALES.

1.- El objeto de las presentes bases, es la Convocatoria de Proceso selectivo para la provisión en propiedad de 5 plazas de Educador/a Escuela Infantil, grupo B, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Albolote e incluida en la oferta de empleo público de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 195 de 10 de octubre de 2018 y la modificación posterior de la misma llevada a cabo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de octubre de 2021, publicada en el B.O.P. núm. 211, de fecha 4 de noviembre de 2021, todo ello mediante proceso de estabilización de conformidad con el art. 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Dichas plazas están dotadas con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan según la legislación vigente. Siendo su C.D 20 y C.E singularizado.

2.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, con carácter preferente, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre función pública aplicable a la Administración Local:

- El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en el TREBEP.

- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- El R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicios de la Administración General del Estado.

3.- Requisitos

Para participar en el concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia. Independientemente de su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el cónyuge de los nacionales de algún Estado en los que sea de aplicación la libertad de circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, y con las mismas condiciones que los cónyuges, podrán participar los descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.

c) Estar en posesión del título exigido, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, en cada caso. El título exigido es el de Técnico Superior en Educación Infantil, o equivalente (deberá de acreditarse la equivalencia).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del trabajo a realizar.

e) No haber sido separado o suspendido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por Sentencia Judicial firme.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

4. Instancias y admisión.

Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr./a. Alcalde/esa y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior. Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI y resguardo de ingreso de los Derechos de examen, que serán de 20 euros, en la cuenta corriente ES11 2038 3516 5464 0000 1789.

- El importe de las mencionadas tasas sólo se retornará en caso de no ser admitido en el proceso selectivo.

- Fotocopias de los documentos y méritos que se aleguen, en la fase de concurso, especificando el área de desempeño de las funciones. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán mediante fe de vida laboral y certificado emitido por la Administración correspondiente, o contratos laborales.

- Declaración Responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente. En ella se hará constar que son ciertos los datos consignados en las copias aportadas, comprometiéndose a aportar los originales si fuese requerido para ello.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o, de las formas establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, a través de su tablón de anuncios, y en el Portal de Transparencia, se dará un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de posibles deficiencias presentando las alegaciones correspondientes, todo ello de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de no presentarse alegaciones a la lista provisional, quedará esta elevada a definitiva, debiendo hacerse anuncio, al respecto, en el BOP de Granada.

Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía, se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, a través del Tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia. En esta misma resolución se hará constar el día, hora y lugar en el que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la Sede Electrónica y Portal de Transparencia del Ayuntamiento. En esta resolución se indicarán los lugares en que se encuentran expuesta, al público, la citada lista definitiva. Igualmente, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

La publicación de esta resolución en el Boletín oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

6. Tribunal de valoración.

El Tribunal calificador de los ejercicios y méritos alegados estará constituido de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, de la siguiente forma:

Un/a Presidente Titular

Un/a Presidente Suplente

Un/a Secretario/a Titular

Un/a Secretario/a Suplente
Tres Vocales Titulares.
Tres Vocales Suplentes.

Los miembros del Tribunal Calificador, designados por el Alcalde-Presidente, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará formado por un/a Presidente, un/a Secretario/a con voz y voto, y tres vocales. Todos los titulares tendrán sus respectivos suplentes.

Su composición debe ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad-especialización de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo establecido en el art. 60 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de sus vocales. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del concurso-oposición.

El Tribunal será nombrado mediante resolución de Alcaldía, junto con la lista definitiva de aspirantes, y publicado en el BOP. Previamente se deberá emitir informe jurídico, fiscalizado por la Intervención Municipal, acreditativo de la legalidad de la determinación de los miembros del Tribunal, en cuanto a paridad y especialización.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada, Ley 40/2015.

B.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

La fase de concurso, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición.

Los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos que aleguen mediante los correspondientes certificados de las administraciones públicas correspondientes.

El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes y el resultado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, previamente al inicio del ejercicio de la oposición.

El día, hora y lugar de la celebración del concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los opositores, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra V, resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

FASE DE CONCURSO: No tiene carácter eliminatorio. Su puntuación será hasta un máximo de trece puntos.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

A) Méritos profesionales (hasta un máximo de 12 puntos)

1. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en puesto de educador/a infantil, o técnico superior de educación infantil: 0,07 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las otras Administraciones Públicas, en puesto de educador/a infantil, o técnico superior de educación infantil: 0,04 puntos.

3. Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas acreditado a través certificado de empresa, certificado de Contrato y certificado de vida laboral expedido por la seguridad social, en puesto de educador/a infantil, o técnico superior de educación infantil: 0,02.

B) Cursos de Formación: se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, y los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de Formación Continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, según su duración, con arreglo a 0,003 puntos por cada hora de duración del curso. Hasta un máximo de: 1 punto

Aplicación del concurso: los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición al objeto de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios en la fase de oposición.

FASE DE OPOSICIÓN:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test, de cincuenta preguntas, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta y con 75 minutos para su ejecución. Las preguntas versarán sobre el programa de materias contenidos en el Anexo I (todo el temario) de esta convocatoria. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Cada respuesta acertada puntuará con 0,20. Las respuestas erróneas restarán 0,066 puntos. Las respuestas en blanco ni suman ni restan.

Segundo ejercicio: De carácter eliminatorio, consistirá en el desarrollo por escrito, durante un periodo máximo de una hora, de un supuesto práctico, a determinar por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, igual para todos los opositores, acorde con las características y funciones a desempeñar por la categoría de la plaza convocada, relacionado con los temas contenidos en el temario que sigue como Bloque II.

El Tribunal determinará si los opositores pueden utilizar textos legales en este ejercicio e indicará el valor de cada una de las cuestiones o apartados propuestos antes de iniciar el mismo.

Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de tres o más puntos de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de concurso, de oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quién haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, el que haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso. Si aun así persistiera el empate el tribunal puede acordar la celebración de una prueba escrita de duración no superior a una hora, para desempatar.

Lista de aprobados: Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

La relación definitiva de personas aprobadas será elevada a Alcaldía, con propuesta de contratación de personal laboral fijo.

C) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

Los aspirantes propuestos deberán presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la declaración responsable de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar los requisitos, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u organismo de quien dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentarán la documentación, o del examen de

la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser contratados como personal laboral fijo, y quedaran anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial. En este supuesto, será propuesto, como nuevo/a candidato, el aspirante que habiendo superado todos ejercicios haya obtenido la segunda mejor calificación de todo el proceso selectivo.

Cumplidos los trámites anteriores, la Alcaldía, dictará resolución de contratación. Los aspirantes seleccionados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar del siguiente al que sea notificado. El aspirante, que sin causa justificada, no tome posesión en el plazo señalado decaerá en todos sus derechos, procediéndose a proponer a un nuevo candidato/a en la forma señalada en el párrafo anterior.

D) NORMA FINAL.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base primera.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses en los

términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

TEMARIO GENERAL. BLOQUE I

1.- La Constitución española de 1978. Principios generales.

2.- Los derechos fundamentales y libertades públicas en la Constitución. Evolución histórica, caracteres y naturaleza jurídica. Clasificación de derechos y libertades.

3. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y Disposiciones Generales

4.- La Corona.

5.- Las Cortes Generales.

6.- El Gobierno.

7.- Organización territorial del Estado.

8.- Las Comunidades Autónomas.

9.- El Municipio: Concepto, organización municipal y competencias.

10.- La Provincia. Las Diputaciones Provinciales. Organización y competencias.

11.- Competencias de los Municipios y las Diputaciones según la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

12.- Tramitación del Presupuesto Municipal.

13.- Ley de Contratos del sector público: Nociones generales. Objeto y ámbito de aplicación.

TEMARIO ESPECÍFICO. BLOQUE II

Tema 1.- La función del educador/a en la Educación Infantil

Tema 2.- Competencias, habilidades y actitudes del educador/a en la Educación Infantil

Tema 3.- Trabajo en equipo y formación permanente
 Tema 4.- La intervención educativa en los centros de Educación Infantil
 Tema 5.- Metodologías específicas en el primer ciclo de Educación Infantil: orientaciones y criterios
 Tema 6.- La evaluación en Educación Infantil. Funciones de la evaluación.
 Tema 7.- Estrategias de la evaluación en Educación Infantil e instrumentos para evaluar.
 Tema 8.- El Proyecto Educativo y el Plan Anual del Centro.
 Tema 9.- La programación en 0-3 años. Tipos de programación.
 Tema 10.- Teorías explicativas del desarrollo
 Tema 11.- Características generales de los niños y niñas de 0 a 3 años
 Tema 12.- Desarrollo cognitivo. Fases del desarrollo cognitivo
 Tema 13.- Desarrollo motor. Fases
 Tema 14.- Psicomotricidad de 0 a 3 años
 Tema 15.- Desarrollo sensorial en el primer ciclo de Educación Infantil
 Tema 16.- Desarrollo perceptivo en el primer ciclo de Educación Infantil
 Tema 17.- Procesos sensoriales y perceptivos
 Tema 18.- Desarrollo social: teorías, etapas y características
 Tema 19.- Desarrollo afectivo. Características y períodos
 Tema 20.- Desarrollo del lenguaje. La expresión y la comunicación
 Tema 21.- La escuela infantil y la relación con las familias. Vías de comunicación y colaboración
 Tema 22.- Alimentación. Las horas de la comida como momentos educativos
 Tema 23.- Nutrición y dietética de los niños y niñas
 Tema 24.- Descanso y sueño: necesidades y ritmos de sueño de 0 a 3 años.
 Tema 25.- La higiene infantil. Principales medidas de higiene en el centro de Educación Infantil
 Tema 26.- Control de esfínteres y sus trastornos
 Tema 27.- Prevención de accidentes en el primer ciclo de Educación Infantil
 Tema 28.- Primeros auxilios en la infancia
 Tema 29.- Enfermedades infantiles más frecuentes
 Tema 30.- Intervención educativa en los primeros auxilios en la infancia
 Tema 31.- El juego y el desarrollo infantil
 Tema 32.- Los juguetes como recursos didácticos
 Tema 33.- La intervención del educador/a en el juego de los niños y niñas
 Tema 34.- Organización del espacio en la Educación Infantil
 Tema 35.- La organización del aula
 Tema 36.- Organización de tiempo en la Educación Infantil
 Tema 37.- Ritmos y rutinas cotidianas
 Tema 38.- Materiales y recursos didácticos. Selección y utilización
 Tema 39.- El período de adaptación de los niños y niñas de Educación Infantil. La entrada a la escuela
 Tema 40.- La literatura infantil

Tema 41.- El cuento. El valor educativo del cuento
 Tema 42.- La biblioteca de aula
 Tema 43.- La expresión corporal. El gesto y el movimiento
 Tema 44.- La expresión musical: características
 Tema 45.- Estrategias, recursos y actividades de la expresión musical
 Tema 46.- La expresión plástica: características
 Tema 47.- Estrategias, recursos y actividades de la expresión plástica”
 Albolote, 11 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 5.837

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Bases y convocatoria de 1 plaza de Profesor/a de Infantil mediante concurso-oposición, estabilización

EDICTO

D. Salustiano Ureña García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albolote (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local, hace saber que la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 11 de noviembre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

“BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A EDUCACIÓN INFANTIL, PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN (ESTABILIZACIÓN).

A.- NORMAS GENERALES.

1.- El objeto de las presentes bases, es la Convocatoria de Proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Profesor/a de Educación Infantil, grupo A2, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Albolote e incluida en la oferta de empleo público de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 195 de 10 de octubre de 2018 dotada con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan según la legislación vigente. Siendo el C.D 21 y el C.E 8. Todo ello mediante proceso de estabilización de conformidad con el art. 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

2.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, con carácter preferente, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre función pública aplicable a la Administración Local:

- El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en el TREBEP.

- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- El R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- El R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicios de la Administración General del Estado.

3.- Requisitos

Para participar en el concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia. Independientemente de su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el cónyuge de los nacionales de algún Estado en los que sea de aplicación la libertad de circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, y con las mismas condiciones que los cónyuges, podrán participar los descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.

c) Estar en posesión del título exigido, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, en cada caso. El título exigido es el de maestro/a de educación infantil (diplomatura o grado) o equivalente (deberá de acreditarse la equivalencia).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del trabajo a realizar.

e) No haber sido separado o suspendido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por Sentencia Judicial firme.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

4. Instancias y admisión.

• Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr./a. Alcalde/esa y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior. Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI y resguardo de ingreso de los Derechos de examen, que serán de 25 euros, en la cuenta corriente ES11 2038 3516 5464 0000 1789.

- El importe de las mencionadas tasas sólo se retornará en caso de no ser admitido en el proceso selectivo.

- Fotocopias de los documentos y méritos que se aleguen, en la fase de concurso, especificando el área de desempeño de las funciones. Los méritos o servicios a

tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán mediante fe de vida laboral y certificado emitido por la Administración correspondiente, o contratos laborales.

- Declaración Responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente. En ella se hará constar que son ciertos los datos consignados en las copias aportadas, comprometiéndose a aportar los originales si fuese requerido para ello.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o, de las formas establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, a través de su tablón de anuncios, y en el Portal de Transparencia, se dará un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de posibles deficiencias presentando las alegaciones correspondientes, todo ello de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de no presentarse alegaciones a la lista provisional, quedará esta elevada a definitiva, debiendo hacerse anuncio, al respecto, en el BOP de Granada.

Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía, se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, a través del Tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia. En esta misma resolución se hará constar el día, hora y lugar en el que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la Sede Electrónica y Portal de Transparencia del Ayuntamiento. En esta resolución se indicarán los lugares en que se encuentran expuesta, al público, la citada lista definitiva. Igualmente, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

La publicación de esta resolución en el Boletín oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

6. Tribunal de valoración.

El Tribunal calificador de los ejercicios y méritos alegados estará constituido de acuerdo con lo establecido

en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, de la siguiente forma:

Un/a Presidente Titular
Un/a Presidente Suplente
Un/a Secretario/a Titular
Un/a Secretario/a Suplente
Tres Vocales Titulares.
Tres Vocales Suplentes.

Los miembros del Tribunal Calificador, designados por el Alcalde-Presidente, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará formado por un/a Presidente, un/a Secretario/a con voz y voto, y tres vocales. Todos los titulares tendrán sus respectivos suplentes.

Su composición debe ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad-especialización de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo establecido en el art. 60 del R.D.L 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de sus vocales. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del concurso-oposición.

El Tribunal será nombrado mediante resolución de Alcaldía, junto con la lista definitiva de aspirantes, y publicado en el BOP. Previamente se deberá emitir informe jurídico, fiscalizado por la Intervención Municipal, acreditativo de la legalidad de la determinación de los miembros del Tribunal, en cuanto a paridad y especialización.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

B.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

La fase de concurso, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición.

Los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos que aleguen mediante los correspondien-

tes certificados de las administraciones públicas correspondientes.

El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes y el resultado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, previamente al inicio del ejercicio de la oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los opositores, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra V, resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

FASE DE CONCURSO: No tiene carácter eliminatorio. Su puntuación será hasta un máximo de trece puntos.

El día, hora y lugar de la celebración del concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, no siendo obligatoria la presencia de los aspirantes.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

A) Méritos profesionales (hasta un máximo de 12 puntos).

1. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,05 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las otras Administraciones Públicas en puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,03 puntos.

3. Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas realizando tareas de similar categoría, acreditado a través certificado de empresa, certificado de Contrato y certificado de vida laboral expedido por la seguridad social: 0,02.

B) Cursos de Formación: se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, y los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de Formación Continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, según su duración, con arreglo a 0,003 puntos por cada hora de duración del curso. Hasta un máximo de: 1 punto

Aplicación del concurso: los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición al objeto de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios en la fase de oposición.

FASE DE OPOSICIÓN:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test, de ochenta preguntas, con tres respuestas alternativas,

siendo sólo una de ellas correcta y con 90 minutos para su ejecución. Las preguntas versarán sobre el programa de materias contenidos en el Anexo I(todo el temario) de esta convocatoria. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Cada respuesta acertada puntuara con 0,125. Las respuestas erróneas restarán 0,042 puntos. Las respuestas en blanco ni suman ni restan.

Segundo ejercicio: De carácter eliminatorio, consistirá en el desarrollo por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, de un máximo de dos supuestos prácticos a determinar por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, igual para todos los opositores, acorde con las características y funciones a desempeñar por la categoría de la plaza convocada, relacionado con los temas contenidos en el temario que sigue como Bloque II.

El Tribunal determinará si los opositores pueden utilizar textos legales en este ejercicio e indicará el valor de cada una de las cuestiones o apartados propuestos antes de iniciar el mismo.

Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de tres o más puntos de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de concurso, de oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quién haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, el que haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso. Si aun así persistiera el empate el tribunal puede acordar la celebración de una prueba escrita de duración no superior a una hora, para desempatar.

Lista de aprobados: Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

La relación definitiva de personas aprobadas será elevada a Alcaldía, con propuesta de contratación de personal laboral fijo.

C) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

El/la aspirante propuesto deberá presentar ante el Ayuntamiento, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la declaración responsable de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar los requisitos, de-

biendo presentar únicamente certificación de la Administración u organismo de quien dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentarán la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser contratados como personal laboral fijo, y quedaran anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial. En este supuesto, será propuesto, como nuevo/a candidato, el aspirante que habiendo superado todos ejercicios haya obtenido la segunda mejor calificación de todo el proceso selectivo.

Cumplidos los trámites anteriores, la Alcaldía, dictará resolución de contratación. Los aspirantes seleccionados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar del siguiente al que sea notificado. El aspirante, que sin causa justificada, no tome posesión en el plazo señalado decaerá en todos sus derechos, procediéndose a proponer a un nuevo candidato/a en la forma señalada en el párrafo anterior.

D) NORMA FINAL.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base primera.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses en los

términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I PROGRAMA BLOQUE I

1.- La Constitución española de 1978. Principios generales.

2.- Los derechos fundamentales y libertades públicas en la Constitución. Evolución histórica, caracteres y naturaleza jurídica. Clasificación de derechos y libertades.

3. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y Disposiciones Generales

4.- La Corona.

5.- Las Cortes Generales.

6.- El Gobierno.

7.- Organización territorial del Estado.

8.- Las Comunidades Autónomas.

9.- El Municipio: Concepto, organización municipal y competencias.

10.- La Provincia. Las Diputaciones Provinciales. Organización y competencias.

11.- Competencias de los Municipios y las Diputaciones según la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

12.- Tramitación del Presupuesto Municipal.

13.- Ley de Contratos del sector público: Nociones generales. Objeto y ámbito de aplicación.

BLOQUE II

Tema 1. La educación musical. Fundamentación teórica de la música en los primeros años. Psicología del niño y la niña en la Educación Infantil y su relación con la música. Propuestas de actividades musicales para el ciclo de 0 a 3 años: ritmo y medida del tiempo. Cualidades del sonido. Uso de instrumentos. Canciones del folclore infantil. Formación de capacidades.

Tema 2. Alimentación, nutrición y dietética infantil. Alimentación equilibrada y planificación de menús. Alteraciones del desarrollo y del comportamiento alimentario. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación. Hábitos alimenticios como momentos educativos. El papel del educador/a infantil.

Tema 3. Trastornos: de la conducta del sueño, del comportamiento motor y otros trastornos comportamentales.

Tema 4. Desarrollo afectivo social y emocional en los niños y niñas de 0 a 3 años. El origen del desarrollo social: el apego. Etapas en el desarrollo del apego.

Tema 5. El sistema de protección a la infancia en Andalucía. Función de la Escuela Infantil en la prevención e intervención con niños y niñas de riesgo Bio-Psico-Social. La Atención Temprana y la coordinación multidisciplinar en Andalucía: servicios de salud, servicios comunitarios y educativos. Programas de estimulación temprana.

Tema 6. Desarrollo emocional: identificación de diferentes tipos de emociones en sí mismo y en los demás así como en el significado que tiene a través de la auto observación y la observación de las personas que tienen a su alrededor. Las emociones durante el segundo año. La comprensión de la experiencia emocional.

Tema 7. El/la educador/a y las relaciones con el medio ambiente. El bilingüismo en la Educación Infantil

Tema 8. Organización y planificación del ambiente de la Escuela Infantil. La organización de los espacios en el Aula y en la Escuela Infantil. Juegos al aire libre, dirigidos y no dirigidos, zonas de juego.

Tema 9. El centro de educación infantil como institución socializadora. La construcción de la identidad y del conocimiento del mundo social. El conocimiento de sí mismo y de los otros. Relaciones entre iguales, procesos implicados.

Tema 10. La Escuela Infantil y la relación con las familias: relaciones individuales y colectivas con las familias. La necesidad de su colaboración. La participación de las familias en el Centro de Educación Infantil. Ámbitos de colaboración directa de las familias en las actividades del centro: intercambio de información, implicación directa en las actividades del centro.

Tema 11. El/la educador/a infantil como agente de salud. Actitud del educador/a en hábitos de vida saludable, autonomía y autocuidados, control de esfínteres.

Tema 12. El desarrollo infantil en el primer año de vida: desarrollo motor, socioafectivo, sensorial y perceptivo, de la comunicación y el lenguaje.

Tema 13. La organización del tiempo en el primer ciclo de Educación Infantil. La enseñanza-aprendizaje del

tiempo en la Educación Infantil. La organización del tiempo en el proceso de la programación. Criterios para una adecuada distribución y organización espacial y temporal. Ritmos y rutinas cotidianas. La evaluación de los espacios y el tiempo.

Tema 14. Objeto de la evaluación en Educación Infantil. Alumnos y docentes. Proceso de la evaluación. Fases. Información a la familia y a otros agentes. Metodología de la investigación-acción

Tema 15. El conocimiento de la realidad: la observación y exploración del medio físico y social y la manipulación de objetos.

Tema 16. Etapa preoperacional. Etapas del pensamiento preoperatorio

Tema 17. Recursos metodológicos: metodologías específicas en el primer ciclo de Educación Infantil. Principios metodológicos que sustentan la práctica.

Tema 18. Rincones de actividad. Talleres. Experiencias. Proyectos. Centros de Interés.

Tema 19. Los derechos del niño y la niña. El riesgo social en niños y niñas. El papel del centro de primer ciclo de educación infantil en la prevención, detección, notificación e intervención ante situaciones de riesgo social. El rol del educador/a infantil

Tema 20. Legislación educativa básica referida a la Educación Infantil en el Estado Español y en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Competencias. La Educación Infantil: principios generales, objetivos y características; principios pedagógicos, ordenación y ciclos

Tema 21. Maltrato infantil: tipología de los malos tratos en la infancia. Niveles de gravedad e indicadores. Pautas ante sospecha de

maltrato. Intervención desde el Centro de Educación Infantil: protocolos de actuación en caso de detección; seguimiento de los casos desde el Centro. Pautas de la escuela en los procesos de investigación e intervención. Pautas ante situaciones de emergencia.

Tema 22. La expresión corporal. El gesto y el movimiento. La expresión corporal como ayuda en la construcción de la identidad y de la autonomía personal.

Tema 23. La formación de capacidades lógico matemáticas: la integración de las matemáticas en el ciclo de 0 a 3 años

Tema 24. Prevención de accidentes: seguridad en el hogar y en la escuela. Primeros auxilios y enfermedades infantiles. Criterios para la intervención educativa. Relación con las familias

Tema 25. La literatura infantil: narración oral. Adecuación de la literatura infantil en el primer ciclo de Educación Infantil. El cuento y su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos orales o escritos. Pronunciación o narrativa oral del cuento. Actividades a partir del cuento. La biblioteca del aula

Tema 26. Programación de Unidades Didácticas, programación de Pequeños Proyectos, Proyectos de Investigación.

Tema 27. Teoría de la inteligencia múltiple. Centro de aprendizajes.

Tema 28. La escuela de padres y madres: organización, contenidos y metodología. Las asociaciones de madres y padres. Colaboración de las familias en la

evaluación educativa del niño y la niña. Beneficio de la colaboración de las familias. Talleres con padres y madres.

Tema 29. Conceptos básicos de las teorías sobre desarrollo cognitivo. Desarrollo cognitivo de 0 a 3 años: periodo sensoriomotor. Noción de objeto.

Tema 30. Aproximación al lenguaje escrito. Formas de entender la lectura. Necesidad de un aprendizaje temprano. Etapa global-natural en el acceso a la lectura. Estimulación multisensorial. Lenguaje oral. Pictogramas. Logogramas. Formas de entender la escritura. Etapas para el acceso a la escritura. La actividad gráfica: análisis. Desarrollo de las funciones específicas y de estructuras espacio-temporales. Habilidades y destrezas grafomotoras.

Tema 31. Documentos básicos de planificación de la actividad educativa en la Escuela Infantil: finalidad y estructura. Proyecto Educativo y Asistencial. Proyecto Curricular de una Escuela Infantil. El Proyecto de Gestión. La memoria de autoevaluación

Tema 32. La acción tutorial del/la educador/a: concepto de tutoría y plan de acción tutorial en el Primer Ciclo de Educación Infantil. Organización, funciones y actividades tutoriales con relación a los niños y niñas, con el grupo y con las familias. Relaciones del/la

educador/a con los niños y niñas, con las familias y con el equipo en los centros de primer ciclo de educación infantil. La evaluación de la acción tutorial.

Tema 33. Propuesta de Temas Transversales en el primer ciclo de Educación Infantil. Presencia de los Temas Transversales en la planificación educativa de un Centro de Educación Infantil.

Tema 34. La adquisición de la autonomía, alcanzando y manteniendo un equilibrio entre la dependencia emocional y la desvinculación. Función del educador o educadora

Tema 35. La higiene infantil: principales medidas de higiene en el Centro de Educación Infantil. La vida cotidiana y los cuidados corporales. Entorno familiar, orientaciones para padres.

Tema 36. El desarrollo psicomotor en los niños y niñas hasta los 3 años. Concepto y evolución de la psicomotricidad. La psicomotricidad en el currículo de Educación Infantil.

Tema 37. La evaluación del proceso de Enseñanza-Aprendizaje. La evaluación en un centro de 0 a 3 años de Educación Infantil: fines y tipos. Técnicas e instrumentos. Modalidades y momentos de la Educación Infantil. Instrumentos de evaluación y técnicas de observación. Importancia de la observación.

Tema 38. Equipamiento y materiales didácticos en la Educación Infantil de 0 a 3 años. Criterios de selección, utilización y evaluación de los recursos materiales. Consideraciones sobre las posibilidades que ofrecen, la justificación y finalidad de algunos materiales de las aulas de Educación Infantil. El reciclado en la utilización de material didáctico.

Tema 39. La educación plástica en el primer ciclo.

Tema 40. La Educación Multicultural. Los objetivos de la Educación Multicultural, actitudes multiculturales

positivas, autoconcepto personal y cultural, igualdad de oportunidades.

Tema 41. Derechos y deberes de las familias. Técnicas e instrumentos para la comunicación con las familias en la Escuela Infantil. Consejo Escolar, como órgano de participación y de toma de decisiones

Tema 42. La Programación en el primer ciclo de Educación Infantil. Principios psicopedagógicos y didácticos. Objetivos, contenidos y metodología apropiada para los niños y niñas de 0 a 3 años.

Tema 43. Atención a la diversidad. La integración escolar. Diferencia e igualdad de oportunidades. Acción educativa: procedimientos, actividades, evaluación y medidas organizativas y diferencias. Intervención educativa. Pautas en la detección.

Tema 44. La función del/la educador/a en Educación Infantil. Perfil, competencias, responsabilidades, habilidades sociales y actitudes como coordinador/a del equipo educativo en la Escuela Infantil. Las reuniones de trabajo: objetivos, organización y evaluación. La coordinación de los distintos profesionales. Trabajo en equipo y formación permanente.

Tema 45. El periodo de adaptación de los niños y niñas en el primer ciclo de Educación Infantil. La entrada en la Escuela Infantil.

Tema 46. La colaboración entre la familia y el centro: los padres y madres y el periodo de adaptación. El/la niño/a, el/la educador/a de referencia y la familia. Cuestionarios de entrevistas iniciales para las distintas edades del primer ciclo de Educación Infantil

Tema 47. El Juego como medio de aprendizaje. Aspectos generales del juego infantil: características y tipos de juegos. Juegos y juguetes. Significado del juego en el currículo de la Educación Infantil: el juego en el primer ciclo de Educación Infantil. Metodologías de juego en la Educación Infantil: el cesto de los tesoros, el juego heurístico, el juego simbólico, juego por rincones. Posibilidades educativas del juego simbólico. La intervención del/la educador/a en el juego

Tema 48. Modelos de enseñanza en Educación Infantil. Teorías que justifican los modelos. Principales representantes del aprendizaje cognitivo. El constructivismo y el enfoque Vygotskiano. Los modelos globalizados.

Tema 49. Atención a la primera infancia en Andalucía: estructura y recursos para atender a menores de 3 años.

Tema 50. Características generales del desarrollo del niño y la niña hasta los 3 años de vida. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Etapas y momentos más significativos.

Tema 51. La sensación y percepción como fuente de conocimientos. Organización sensorial y perceptiva hasta los 3 años. Estrategias de intervención educativa.

Tema 52. Enseñar y aprender a través de los mundos virtuales en la Educación Infantil, TICs. Técnicas blandas. Los materiales. Títeres y marionetas. El cartel, el mural y el póster: características, proceso de creación, valores educativos y aplicaciones en el aula. La televisión y su influencias en los niños y niñas. El papel de los padres y madres y los/las educadores/as

Tema 53. El desarrollo lingüístico en los niños y niñas de 0 a 3 años: la enseñanza y el aprendizaje de la lengua en la Educación Infantil. Adquisición, desarrollo y dificultades del lenguaje. Técnicas y recursos para la comprensión y la expresión oral. Prevención y alteraciones. Planificación de la intervención en la Escuela Infantil.

Tema 54. Principales conflictos de la vida en grupo. Fomento de actitudes y conductas prosociales y creación de un clima de convivencia agradable para todos. Orientaciones para una intervención educativa adecuada. El proceso de descubrimiento de vinculación y aceptación

Tema 55. El diagnóstico educativo en el currículum de la Educación Infantil. El diagnóstico didáctico en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Espacios del diagnóstico educativo. Momentos del proceso diagnóstico. Clasificación general de las técnicas de diagnóstico. Técnicas informales: la observación. Aplicación y contenidos de la observación. Importancia y contenidos de la entrevista con las familias: objetivos, periodos de la entrevista. Entrevistas de seguimiento y desarrollo. Entrevista de promoción"

Albolote, 11 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 5.838

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Bases y convocatoria de 3 plazas de Locutores/as de Radio mediante concurso-oposición, estabilización

EDICTO

D. Salustiano Ureña García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albolote (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local, hace saber que la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 11 de noviembre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

“BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE LOCUTORES/AS, (AL 48% DE JORNADA) MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN (ESTABILIZACIÓN).

A.- NORMAS GENERALES.

1.- El objeto de las presentes bases, es la Convocatoria de Proceso selectivo para la provisión en propiedad de tres plazas de Locutor/as, grupo E, al 48% de la jornada laboral habitual, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Albolote e incluidas en la oferta de empleo público de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 195 de 10 de octubre de 2018 dotada con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan según la legislación vigente. Siendo su C.D 14 y C.E 3. Todo ello mediante proceso de estabilización de conformidad con el art. 19 de la Ley 6/2018, de 3 de ju-

lio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

2.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, con carácter preferente, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre función pública aplicable a la Administración Local:

- El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en el TREBEP.

- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- El R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- El R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

3.- Requisitos

Para participar en el concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia. Independientemente de su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el cónyuge de los nacionales de algún Estado en los que sea de aplicación la libertad de circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, y con las mismas condiciones que los cónyuges, podrán participar los descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.

c) Estar en posesión del título exigido, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, en cada caso. El título exigido es el de graduado escolar, o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del trabajo a realizar.

e) No haber sido separado o suspendido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

4. Instancias y admisión.

• Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr./a. Alcalde/esa y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior. Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI y resguardo de ingreso de los Derechos de examen, que serán de 7 euros, en la cuenta corriente ES11 2038 3516 5464 0000 1789.

- El importe de las mencionadas tasas sólo se retornará en caso de no ser admitido en el proceso selectivo.

- Fotocopias de los documentos y méritos que se aleguen, en la fase de concurso, especificando el área de desempeño de las funciones. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán mediante fe de vida laboral y certificado emitido por la Administración correspondiente, o contratos laborales.

- Declaración Responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente. En ella se hará constar que son ciertos los datos consignados en las copias aportadas, comprometiéndose a aportar los originales si fuese requerido para ello.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o, de las formas establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, a través de su tablón de anuncios, y en el Portal de Transparencia, se dará un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de posibles deficiencias presentando las alegaciones correspondientes, todo ello de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de no presentarse alegaciones a la lista provisional, quedará esta elevada a definitiva, debiendo hacerse anuncio, al respecto, en el BOP de Granada.

Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía, se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, a través del Tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia. En esta misma resolución se hará constar el día, hora y lugar en el que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará me-

dante la publicación en la Sede Electrónica y Portal de Transparencia del Ayuntamiento. En esta resolución se indicarán los lugares en que se encuentran expuesta, al público, la citada lista definitiva. Igualmente, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

La publicación de esta resolución en el Boletín oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

6. Tribunal de valoración.

El Tribunal calificador de los ejercicios y méritos alegados estará constituido de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, de la siguiente forma:

Un/a Presidente Titular

Un/a Presidente Suplente

Un/a Secretario/a Titular

Un/a Secretario/a Suplente

Tres Vocales Titulares.

Tres Vocales Suplentes.

Los miembros del Tribunal Calificador, designados por el Alcalde-Presidente, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará formado por un/a Presidente, un/a Secretario/a con voz y voto, y tres vocales. Todos los titulares tendrán sus respectivos suplentes.

Su composición debe ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad-especialización de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo establecido en el art. 60 del R.D.L 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de sus vocales. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del concurso-oposición.

El Tribunal será nombrado mediante resolución de Alcaldía, junto con la lista definitiva de aspirantes, y publicada en el BOP. Previamente se deberá emitir informe jurídico, fiscalizado por la Intervención Municipal, acreditativo de la legalidad de la determinación de los miembros del Tribunal, en cuanto a paridad y especialización.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

B.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

La fase de concurso, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición.

Los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos que aleguen mediante los correspondientes certificados de las administraciones públicas correspondientes.

El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes y el resultado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, previamente al inicio del ejercicio de la oposición.

El día, hora y lugar de la celebración del concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los opositores, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra V, resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

FASE DE CONCURSO: No tiene carácter eliminatorio. Su puntuación será hasta un máximo de trece puntos.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

A) Méritos profesionales (hasta un máximo de 12 puntos)

1. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,13 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las otras Administraciones Públicas en puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,07 puntos.

3. Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas realizando tareas de similar categoría, acreditado a través certificado de empresa, certificado de Contrato y certificado de vida laboral expedido por la seguridad social: 0,03.

B) Cursos de Formación: se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, y los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de Formación Continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, según su duración, con arreglo a 0,003 puntos por cada hora de duración del curso. Hasta un máximo de: 1 punto

Aplicación del concurso: los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición al objeto de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios en la fase de oposición.

FASE DE OPOSICIÓN:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test, de cuarenta preguntas, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta y con una hora para su ejecución. Las preguntas versarán sobre el programa de materias contenidos en el Anexo I de esta convocatoria. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Cada respuesta acertada puntuara con 0,25. Las respuestas erróneas restarán 0,083 puntos. Las respuestas en blanco ni suman ni restan.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, y eliminatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización de una prueba de carácter práctico:

1.- Una grabación de una cuña publicitaria o institucional determinada.

2.- Un texto de una noticia locutada de 20 s.s.

Para la realización de la prueba práctica, se dispondrá de un tiempo máximo de 5 minutos.

Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de tres o más puntos de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de concurso, de oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quién haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, el que haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso. Si aun así persistiera el empate el tribunal puede acordar la celebración de una prueba escrita de duración no superior a una hora, para desempatar.

Lista de aprobados: Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

La relación definitiva de personas aprobadas será elevada a Alcaldía, con propuesta de contratación de personal laboral fijo.

C) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

Los aspirantes propuestos deberán presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la declaración responsable

de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar los requisitos, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u organismo de quien dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentarán la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser contratados como personal laboral fijo, y quedaran anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial. En este supuesto, será propuesto, como nuevo/a candidato, el aspirante que habiendo superado todos ejercicios haya obtenido la segunda mejor calificación de todo el proceso selectivo.

Cumplidos los trámites anteriores, la Alcaldía, dictará resolución de contratación. Los aspirantes seleccionados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar del siguiente al que sea notificado. El aspirante, que sin causa justificada, no tome posesión en el plazo señalado decaerá en todos sus derechos, procediéndose a proponer a un nuevo candidato/a en la forma señalada en el párrafo anterior.

D) NORMA FINAL.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base primera.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978. Nociones Generales.
2. Organización Territorial del Estado. Especial referencia a la Administración Local.
3. Historia de la radio en España.
4. La tecnología radiofónica.
5. La redacción y la locución.
6. El montaje radiofónico y sus técnicas.
7. La programación radiofónica.
8. Producción de programas.
9. Historia y programación de radio Albolote F.M
10. Personal, gestión y ubicación de la emisora."

Albolote, 11 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García.

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Bases y convocatoria de 1 plaza de Controlador/a de Sonido mediante concurso-oposición, estabilización

EDICTO

D. Salustiano Ureña García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albolote (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local, hace saber que la Junta de Gobierno Local en fecha 11 de noviembre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

"BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO, CONTROLADOR/A DE SONIDO (AL 48% DE JORNADA) MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN (ESTABILIZACIÓN)

A.- NORMAS GENERALES.

1.- El objeto de las presentes bases, es la convocatoria de proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de personal laboral fijo, al 48% de la jornada laboral habitual, de Controlador/a de Sonido, grupo E, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Albolote e incluido en la oferta de empleo público de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 195 de 10 de octubre de 2018 dotada con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan según la legislación vigente, siendo su C.D 14 y C.E 3. Todo ello mediante proceso de estabilización de conformidad con el art. 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

2.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, con carácter preferente, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre función pública aplicable a la Administración Local constituida por:

- El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en el TREBEP.

- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- El R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- El R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicios de la Administración General del Estado.

3.- Requisitos

Para participar en el concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia. Independientemente de su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el cónyuge de los nacionales de algún Estado en los que sea de aplicación la libertad de circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, y con las mismas condiciones que los cónyuges, podrán participar los descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.

c) Estar en posesión del título exigido, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, en cada caso. El título exigido es el de graduado escolar, o equivalente (deberá de acreditarse la equivalencia).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del trabajo a realizar.

e) No haber sido separado o suspendido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.

Los requisitos establecidos, en esta base, deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

4. Instancias y admisión.

Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr./a. Alcalde/esa y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior. Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI y resguardo de ingreso de los Derechos de examen, que serán de 7 euros, en la cuenta corriente ES11 2038 3516 5464 0000 1789.

- El importe de las mencionadas tasas sólo se retornará en caso de no ser admitido en el proceso selectivo.

- Fotocopias de los documentos y méritos que se aleguen, en la fase de concurso, especificando el área de desempeño de las funciones. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán mediante fe de vida laboral y certificado emitido por la Administración correspondiente, o contratos laborales.

- Declaración Responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente. En ella se hará constar que son ciertos los datos consignados en las copias aportadas, comprometiéndose a aportar los originales si fuese requerido para ello.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o, de las formas establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, a través de su tablón de anuncios, y en el Portal de Transparencia, se dará un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de posibles deficiencias presentando las alegaciones correspondientes, todo ello de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de no presentarse alegaciones a la lista provisional, quedará esta elevada a definitiva, debiendo hacerse anuncio, al respecto, en el BOP de Granada.

Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía, se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, a través del Tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia. En esta misma resolución se hará constar el día, hora y lugar en el que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la Sede Electrónica y Portal de Transparencia del Ayuntamiento. En esta resolución se indicarán los lugares en que se encuentran expuesta, al público, la citada lista definitiva. Igualmente, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

La publicación de esta resolución en el Boletín oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

6. Tribunal de valoración.

El Tribunal calificador de los ejercicios y méritos alegados estará constituido, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, de la siguiente forma:

Un/a Presidente Titular

Un/a Presidente Suplente

Un/a Secretario/a Titular

Un/a Secretario/a Suplente

Tres Vocales Titulares.

Tres Vocales Suplentes.

Los miembros del Tribunal Calificador, designados mediante resolución por el Alcalde-Presidente, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará formado por un/a Presidente, un/a Secretario/a con voz y voto, y tres vocales. Todos los titulares tendrán sus respectivos suplentes.

Su composición debe ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad-especialización de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo establecido en el art. 60 del R.D.L 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de sus vocales. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del concurso-oposición.

El Tribunal será nombrado mediante resolución de Alcaldía, junto con la lista definitiva de aspirantes, y publicada en el BOP. Previamente se deberá emitir informe jurídico, fiscalizado por la Intervención Municipal, acreditativo de la legalidad de la determinación de los miembros del Tribunal, en cuanto a paridad y especialización.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

B.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

La fase de concurso, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición.

Los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos que aleguen mediante los correspondientes certificados de las administraciones públicas correspondientes.

El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes y el resultado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, previamente al inicio del ejercicio de la oposición.

El día, hora y lugar de la celebración del concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los opositores, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra V, resolución

de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

FASE DE CONCURSO: No tiene carácter eliminatorio. Su puntuación será hasta un máximo de trece puntos.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

A) Méritos profesionales (hasta un máximo de 12 puntos)

1. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,11 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las otras Administraciones Públicas en puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,06 puntos.

3. Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas realizando tareas de similar categoría, acreditado a través certificado de empresa, certificado de Contrato y certificado de vida laboral expedido por la seguridad social: 0,03.

B) Cursos de Formación: se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, y los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de Formación Continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, según su duración, con arreglo a 0,003 puntos por cada hora de duración del curso. Hasta un máximo de: 1 punto

Aplicación del concurso: los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición al objeto de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios en la fase de oposición.

FASE DE OPOSICIÓN:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test, de cuarenta preguntas, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta y con una hora para su ejecución. Las preguntas versarán sobre el programa de materias contenidos en el Anexo I de esta convocatoria. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Cada respuesta acertada puntuará con 0,25. Las respuestas erróneas restarán 0,083 puntos. Las respuestas en blanco ni suman ni restan.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, y eliminatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización de una prueba de carácter práctico:

1.- Hacer el montaje de una cuña publicitaria.

2.- Hacer control de sonido de una noticia de informativos.

Dispondrá, para la prueba práctica, de un tiempo máximo de 10 minutos.

Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de tres o más puntos de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de concurso, de oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quién haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, el que haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso. Si aun así persistiera el empate el tribunal puede acordar la celebración de una prueba escrita de duración no superior a una hora, para desempatar.

Lista de aprobados: Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

La relación definitiva de personas aprobadas será elevada a Alcaldía, con propuesta de contratación de personal laboral fijo.

C) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

Los aspirantes propuestos deberán presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la declaración responsable de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar los requisitos, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u organismo de quien dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentarán la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser contratados como personal laboral fijo, y quedaran anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial. En este supuesto, será propuesto, como nuevo/a candidato, el aspirante que habiendo superado todos ejercicios haya obtenido la segunda mejor calificación de todo el proceso selectivo.

Cumplidos los trámites anteriores, la Alcaldía, dictará resolución de contratación. Los aspirantes seleccionados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar del siguiente al que sea notificado. El aspirante, que sin causa justificada, no tome posesión en el plazo señalado decaerá en todos sus derechos, procediéndose a proponer a un nuevo candidato/a en la

forma señalada en el párrafo anterior.

D) NORMA FINAL.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base primera.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Nociones Generales.

Tema 2.- Organización Territorial del Estado. Especial referencia a la Administración Local.

Tema 3.- El sonido y sus conceptos

Tema 4.- Sonido en la reproducción

Tema 5.- Concepto del Tempo en un tema musical

Tema 6.- Mezcla sets híbridos

Tema 7.- Mezclas con software

Tema 8.- Edición de audio digital

Tema 9.- Historia y programación de radio Albolote F.M

Tema 10.- Personal, gestión y ubicación de la emisora."

Albolote, 11 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 5.840

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Fecha de celebración de fase de concurso
Coordinador/a de Deportes

EDICTO

D. Salustiano Ureña García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albolote (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local,

HACE SABER: Que de conformidad con lo establecido en las Bases para la selección de un Coordinador/a de Deportes, mediante concurso-oposición, personal laboral fijo (BOE Nº 111 de 10 de mayo de 2021) aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 18 de febrero de 2021, SE INFORMA que el día 19 de noviembre a las 9 horas, en el Salón de plenos del Ayuntamiento de Albolote, se va a proceder a la realización de la baremación de la fase de Concurso. Lo que se hace público para general conocimiento.

No es necesario que asistan los aspirantes.

Albolote, 11 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 5.841

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Lista definitiva y fecha para primer examen concurso-oposición de Coordinador/a de Deportes, personal laboral fijo

EDICTO

D. Salustiano Ureña García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albolote (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local, ha dictado la resolución nº 1794, de fecha 11 de noviembre de 2021, del siguiente contenido:

“Concluido el plazo de alegaciones, a la lista provisional de admitidos para la selección de una plaza de 1 Coordinador/a de Deportes, personal laboral fijo, mediante concurso-oposición, según lo previsto en las bases reguladoras, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2021, publicadas en el BOP de Granada de fecha 2 de marzo de 2021, modificadas posteriormente por acuerdo de 11 de marzo de 2021, BOP de Granada de 19 de marzo de 2021, y acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 del noviembre de 2021.

Visto que después de aprobar, mediante resolución nº 869, de 11 de junio de 2021, la lista provisional se ha recibido por correo ordinario, en el Departamento de Recursos Humanos, de este Ayuntamiento, solicitud presentada en tiempo y forma de D. Enrique Rodríguez del Álamo, de conformidad con las competencias que me confiere el artículo 21 de la Ley //1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos/as que se relaciona a continuación:

ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	BASCÓN GONZÁLEZ, JOSÉ GENARO
2	BAUTISTA OLID, ALEJANDRO
3	DE OBRE MORENO, IGNACIO
4	ESPÍNOLA SÁNCHEZ, ALBERTO JESÚS
5	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, JUAN CARLOS
6	FERNÁNDEZ REY, ÁNGEL IVÁN
7	FERRIZ CORTACERO, VERÓNICA
8	MARCHENA LÓPEZ, ROSALINO
9	MARTÍNEZ GARCÍA, INÉS
10	MOYA MANZANO, MARIO
11	PALOMINO SUÁREZ, FRANCISCO
12	RODRÍGUEZ DEL ÁLAMO, ENRIQUE

Segundo.- Señalar como día para la realización del primer ejercicio el día 17 de diciembre de 2021, a las 10 horas en el en el OAL de Promoción Económica y Empleo, Avda. Jacobo Camarero (frente al Hotel Príncipe Felipe), deben de ir provistos del Documento Nacional de Identidad, carnet o pasaporte y bolígrafo.

Tercero.- Publicar el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provinciala, en la sede electrónica del Ayun-

tamiento, en su tablón de anuncios electrónico y en su página web.

Cuarto: Contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el del día siguiente a su publicación del acto, ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de recurso de reposición. Asimismo la interposición del recurso contencioso-administrativo no requerirá la comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado. “

Albolote, 11 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 5.761

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Delegación de la Alcaldía

EDICTO

Se hace saber que por la Alcaldía se ha dictaminado la resolución con número 2021-4085 de fecha 09/11/2021, siguiente:

No pudiendo desempeñar las funciones propias de la Alcaldía, durante los días 9 al 11 de noviembre de 2021, ambos inclusive, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 47 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente vengo en resolver:

1º.- Delegar las funciones de la Alcaldía durante los días indicados, 9 al 11 de noviembre de 2021 ambos inclusive, en la Primer Tte. de Alcalde Dª Beatriz González Orce.

2º.- Dar traslado de la presente resolución al interesado y a los distintos responsables de áreas del Ayuntamiento para su conocimiento.

3º.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada a los efectos que establece el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de su efectividad durante los días señalados.

Almuñécar, 9 de noviembre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 5.743

**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA
CALAHONDA (Granada)***Aprobación definitiva del plan de despliegue fibra por Orange de España***EDICTO**

Por resolución de presidencia nº 522/2021, de fecha 28 de octubre de 2021, se aprueba definitivamente el expediente del Plan del despliegue por Orange de España de una red de alta velocidad de fibra óptica hasta el hogar (FTTHA) en Calahonda, expte. 616/2021, tras haber permanecido expuestos al público mediante anuncio en el BOP de Granada, nº 196, de 13 de octubre de 2021, y en la sede electrónica de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda, <https://carchunacalahonda.sedelectronica.es/> no constan alegaciones, por lo se procede en virtud al art. 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del PACAP, a publicar el texto íntegro del acuerdo adoptado, que a su vez permanecerá expuesto en la citada sede electrónica:

Visto la resolución de Presidencia nº 489/2021, de 4 de octubre, por el que se aprueba iniciar el expediente para la aprobación del Plan de Despliegue de una Red de alta velocidad de Fibra Óptica hasta el hogar (FTTH) en Calahonda, de Orange España Comunicaciones Fijas SL- expte. 616/2021,

Emitidos por el Técnico Municipal de fecha 30 de septiembre de 2021, informe donde se recoge la idoneidad del proyecto y que cumple con las condiciones técnicas que exige la normativa,

Visto el informe de la Secretaria Interventora, de fecha 4 de octubre de 2021, sobre legislación y procedimiento a aplicar.

Consta en los expedientes, certificado de exposición pública mediante anuncio en el BOP Granada nº 196, de 13 de octubre de 2021, por el se acredita que no constan alegaciones al mismo, de fecha 28 de octubre de 2021.

La legislación aplicable viene determinada por la normativa que se relaciona a continuación:

Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones.

Real Decreto 330/2016, de 9 de septiembre, relativo a medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad.

Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico.

Orden ITC/1142/2010, de 29 de abril, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación, aprobado por el Real Decreto 244/2010, de 5 de marzo.

Real Decreto 244/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación.

Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones para la

prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios.

Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA). Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
Demás normativa concordante.

Según el artículo 34.6 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, para la instalación de estas infraestructuras se deberá presentar un Plan de Despliegue, donde el operador deberá prever los supuestos en los que van a efectuar despliegues aéreos o por fachadas de cables y equipos, para su aprobación, teniendo en este caso la memoria técnica presentada tal consideración.

A la vista de lo expuesto, en virtud de los informes emitidos por el Técnico municipal, así como el informe de Secretaría General, y en uso de las competencias esta Presidenta

ACUERDO:

Primero.- Aprobar definitivamente la aprobación del Plan de Despliegue de una Red de alta velocidad de Fibra Óptica hasta el hogar (FTTH) en Calahonda, de Orange España Comunicaciones Fijas SL- expte. 616/2021,

Segundo.- Establecer las siguientes condiciones:

1.- Realizando el despliegue, serán de aplicación las ordenanzas fiscales vigentes en lo que respecta a la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, siendo las tasas que se devenguen compatibles con otras que puedan establecerse por la prestación de servicios. Concluidos los trabajos, se presentarán planos definitivos de los trazados realizados.

2.- Para la realización de cualquier tipo de canalización o cata de vía pública, necesaria para efectuar el despliegue presentado, deberán tramitarse las licencias de obra menor, imponiéndose en las mismas los condicionantes que los servicios técnicos estimen oportunos. Asimismo se establecerán las fianzas a constituir para reposición de elementos de urbanización afectados.

3.- En virtud de lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 9/2014, se deberá hacer uso de las canalizaciones subterráneas, y cuando éstas no existan, se podrán efectuar despliegues aéreos siguiendo los previamente existentes por fachada, manteniendo trazados ordenados y con el menor impacto visual posible (sin nuevos postes y con la autorización de los propietarios afectados), fomentando el uso compartido de las infraestructuras y garantizando la seguridad y la accesibilidad. A este respecto, en caso de ser necesaria la colocación de armarios u otros elementos o protecciones de la red en la vía pública, se coordinará la ubicación más idónea con los servicios técnicos municipales.

4.- Cualquier utilización de las infraestructuras municipales deberá ser previamente autorizada, presentando solicitud que defina claramente el trazado y las di-

mensiones de los elementos a instalar, a efectos de considerar la viabilidad de su utilización así como la planificación de infraestructuras municipales.

En base a ello, se considerará el uso de las canalizaciones de telefonía existentes, las canalizaciones que alojan las infraestructuras públicas en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley 9/2014, y en caso de imposibilidad o inexistencia de las mismas se realizarán micro-zanjas que alojarán las conducciones necesarias, debiendo solicitarse licencia de obra menor, no permitiéndose los cruces aéreos, aunque existan previamente otras instalaciones, salvo casos debidamente justificados y previa autorización, no autorizándose la instalación de postes en la vía pública en suelo urbano ni urbanizable. La utilización de cualquier infraestructura municipal deberá ser autorizada previamente, a los efectos de garantizar el acceso de todos los operadores en condiciones de igualdad, transparencia y no discriminatorias, así como para establecer las condiciones técnicas y limitaciones en su uso, sin perjuicio de las compensaciones económicas que puedan establecerse por su uso.

5.- Con respecto a los propietarios de inmuebles y comunidades de propietarios que puedan verse afectados por el despliegue, deberá seguirse el régimen de comunicaciones previsto en el art. 45.4 de la citada ley 9/2014.

6.- Las actuaciones posteriores que se desarrollen en virtud de dicho plan, tendrán que ajustarse enteramente a las determinaciones urbanísticas reguladas en el PGOU de Motril y normativa urbanística de Andalucía, que resulten de aplicación a las mismas. Igualmente, las actuaciones concretas de desarrollo quedarán sometidas al trámite de calificación ambiental, si la actuación es encuadrable en el epígrafe 13.57 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

7.- Para la autorización de actuaciones concretas, deberán presentarse a los servicios técnicos de este Ayuntamiento los proyectos correspondientes, en los que se especificarán de forma detallada los métodos de instalación que se van a emplear, y ello porque la descripción se hace de forma muy general.

Cuando se desarrolle el plan y se actúe sobre bienes de dominio público, deberá el interesado solicitar la correspondiente autorización, así como tramitar el instrumento de calificación ambiental, si procediera.

A tal efecto, de estar en el supuesto del apartado 13.57 de la LGICA, en relación con dicho trámite de prevención ambiental, se requiere la presentación de proyecto técnico con el contenido que se indica en el art. 9 del Decreto 297/1995, de 19 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental de Andalucía. Dicho proyecto tiene sustantividad propia respecto del plan de despliegue, pues ambos documentos participan de distinta naturaleza, dado que difieren en los bienes jurídicos protegidos.

Por tanto, deberá presentarse en documento independiente tal proyecto, sin que pueda formar parte del plan de despliegue, a fin de que aquél surta los efectos oportunos dentro del procedimiento de calificación que

debe resolverse por el Ayuntamiento, tal como se infiere del art. 44 de la LGICA, ya citada. Deberá realizarse análisis ambiental por lo que hace especialmente a las emisiones radioeléctricas y la acumulación que las mismas puedan tener en relación con otras infraestructuras existentes, tal como se exige en el Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico.

Tercero.- Una vez aprobado definitivamente, se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en la sede electrónica del Ayuntamiento a efectos de su general conocimiento y se notificará a los interesados con indicación de los recursos pertinente.

Lo manda, sella y firma la Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda, D^a Concepción J. Abarca Cabrera.

Por la Secretaria Interventora, D^a María Gracia García García, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018)”

Carchuna Calahonda, 3 de noviembre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción J. Abarca Cabrera.

NÚMERO 5.769

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA (Granada)

Actuaciones judiciales modificación plantilla personal Expediente 491/2021

EDICTO

D. Manuel Lucena Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cogollos Vega (Granada)

HAGO SABER: Que este Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria, celebrada el pasado día 20 de mayo de 2021, adopto el acuerdo que es del tenor literal siguiente:

“Expediente 491/2021. Actuaciones Judiciales MODIFICACIÓN PLANTILLA PERSONAL POR SENTENCIAS JUDICIALES FIRMES

10.- Expediente 491/2021. Actuaciones Judiciales MODIFICACIÓN PLANTILLA PERSONAL POR SENTENCIAS JUDICIALES FIRMES.

A continuación, el Señor Alcalde-Presidente da cuenta del cumplimiento de sentencias judiciales firmes que afectan a las trabajadoras laborales de “auxiliares de ayuda a domicilio” en su condición de personal laboral indefinido no fijo, dando lectura a la PROPUESTA DE ACUERDO que dice así:

PROPUESTA A PLENO DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL POR EJECUCIÓN DE SENTENCIAS JUDICIALES FIRMES

Se da cuenta al pleno de la modificación de personal causada por sentencias judiciales firmes de los siguien-

tes puestos de trabajos identificados a continuación, las cuales pasan a condición de personal laboral "indefinido no fijo":

PRIMERO. En virtud de fallo judicial correspondiente a la sentencia número 114/2020 de 16 de junio, del Juzgado de lo Social número 2 de Granada, sobre reconocimiento de derechos.

"Auxiliar de ayuda a domicilio "continuará siendo desempeñado por Inmaculada Torres Bailón

En su condición de "indefinido no fijo ", hasta que se proceda a su cobertura definitivamente por proceso selectivo determinado en Ley.

SEGUNDO. En virtud de fallo judicial correspondiente a la sentencia número 139/2020 de 6 de julio, del Juzgado de lo Social número 7 de Granada, sobre reconocimiento de derechos.

"Auxiliar de ayuda a domicilio "continuará siendo desempeñado por María Luzón García.

En su condición de "indefinido no fijo ", hasta que se proceda a su cobertura definitivamente por proceso selectivo determinado en Ley.

TERCERO. En virtud de fallo judicial correspondiente a la sentencia número 232/2019 de 19 de junio.

Del Juzgado de lo Social número 3 de Granada, con la denominación del puesto de trabajo en la plantilla del personal laboral en concepto de:

"Auxiliar de ayuda a domicilio "continuará siendo desempeñado por Alejandra García Martín.

En su condición de "indefinido no fijo ", hasta que se proceda a su cobertura definitivamente por proceso selectivo determinado en Ley.

CUARTO. En virtud de fallo judicial correspondiente a la sentencia número 242/2019 de 1 de julio del Juzgado de lo Social número 6 de Granada, con la denominación del puesto de trabajo en la plantilla del personal laboral en concepto de:

"Auxiliar de ayuda a domicilio "continuará siendo desempeñado por Yolanda Alcalde Jiménez.

En su condición de "indefinido no fijo ", hasta que se proceda a su cobertura definitivamente por proceso selectivo determinado en Ley.

QUINTO. En virtud de "conciliación previa "del juzgado de lo Social número 4, Procedimiento Ordinario 647/2018. En reconocimiento de derechos a favor de María Luz Árbol Jiménez. Se reconoció su situación de indefinida no fija.

SEXTO. Doña María del Carmen Romero Madrid tiene señalado juicio para el reconocimiento de derechos en el Juzgado de lo Social número 2 Procedimiento Ordinario 818/2018 13 de octubre de 2021.

Dª Tania Dorador interpuso demanda y desistió. No nos consta nueva acción.

El Sr. Alcalde somete a VOTACIÓN la indicada moción, obteniendo el siguiente resultado: todos los Señores concejales votan a favor.

ACUERDO ADOPTADO: Siendo el resultado de la votación la aprobación por UNANIMIDAD de votos de los concejales presentes a la sesión, de acuerdo con lo determinado en el artículo 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 99 del Reglamento de organización, funcionamiento y

régimen jurídico de las entidades locales, aprobado mediante Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, de la propuesta de acuerdo antes indicada.

Cogollos Vega, 9 de noviembre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Lucena Sánchez.

NÚMERO 5.753

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO (Granada)

Bases proceso de selección para la bolsa de trabajo para la escuela infantil

EDICTO

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Cuevas del Campo de fecha 25/10/2021, las bases que rigen el proceso de selección para la bolsa de trabajo para la Escuela Infantil San Isidro, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

En la sede electrónica [<http://ayuntamientodecuevasdelcampo.sedelectronica.es>] aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la formación de la bolsa.

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodecuevasdelcampo.sedelectronica.es>].

Cuevas del Campo, 5 de noviembre de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Carmen Rocío Martínez Rodenas.

NÚMERO 5.778

AYUNTAMIENTO DE DEHESAS DE GUADIX (Granada)

Convocatoria para la provisión de Técnico de Inclusión Social

EDICTO

D. Santos Medina Mancebo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dehesas de Guadix

HACE SABER: Que mediante resolución de Alcaldía 202/2021 de fecha 9 de noviembre de 2021, se convocan las pruebas para la selección de un técnico de inclusión social, aprobándose las Bases de dicha convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del puesto de técnico de inclusión social con carácter laboral temporal a tiempo parcial será de diez días

naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Los interesados podrán consultar las mencionadas Bases que rigen la presente convocatoria en el en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Dehesas de Guadix, en la sede electrónica (web) o en la Secretaría municipal en horario de oficina.

Dehesas de Guadix, 9 de noviembre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Santos Medina Mancebo.

NÚMERO 5.844

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Aprobación inicial de modificación presupuestaria

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2021, expediente de modificación de créditos 2021-32 21000233, por suplemento de crédito financiado con bajas, se expone al público, pudiendo los interesados interponer recurso o reclamación conforme a las siguientes indicaciones:

- Plazo de presentación: 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Lugar de presentación: En el Registro General de documentos.

Si en el expresado plazo no se presentasen reclamaciones, en aplicación del art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Las Gabias, 10 de noviembre de 2021.-El Concejal de Hacienda, Contratación, Fiestas, Nuevas Tecnologías y Relaciones Institucionales, fdo.: Javier Bravo Sánchez.

NÚMERO 5.786

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)

Aprobación definitiva de modificación de créditos 16/2021 de suplementos de crédito

EDICTO

D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos Nº 16/2021, en su modalidad de suplemento de crédito, adoptado

en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 28/09/2021, se eleva aquél automáticamente a definitivo.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

A) Aplicaciones de Gastos cuyos créditos se suplementan:

Aplicación presupuestaria: 920 46702
 CONSORCIO SIERRA NEVADA VEGA-SUR
 Créditos totales consig.: 4.000,00
 Incremento de crédito propuesto: 16.494,00
 Créditos definitivos que quedan: 20.494,00
 TOTAL: 16.494,00

B) Aplicaciones de Gastos cuyos créditos se reducen:
 Aplicación presupuestaria: 322 60000
 ADQUISICIÓN DE TERRENOS
 Créditos totales consig.: 40.000,00
 Baja de crédito propuesto: 16.494,00
 Créditos definitivos que quedan: 23.506,00
 TOTAL: 16.494,00

Esta modificación se financia con bajas de créditos de otras aplicaciones cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Lo que se publica para general conocimiento.

Gójar, 9 de noviembre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Joaquín Prieto Mora.

NÚMERO 5.774

AYUNTAMIENTO DE GORAFE (Granada)

Aprobación inicial de presupuesto 2021

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria por el Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 9 de noviembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Gorafe, 9 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Navarro.

NÚMERO 5.763

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**DELEGACIÓN DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD***Programa de aparcamiento en el entorno Rey Chico***EDICTO**

Se hace constar que la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 5 de noviembre de 2021, ha adoptado acuerdo aprobando la prórroga del Programa de Aparcamiento para Residentes (P.A.R.) en el entorno del Rey Chico.

De conformidad con el programa, por medio del presente SE INFORMA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, que será desde el 1 al 31 de diciembre de 2021.

De conformidad con lo establecido en el Programa, para ser usuario del Programa y usar las plazas de aparcamiento, las personas residentes con tarjeta de acceso a la zona restringida del Albaicín, deberán presentar la solicitud junto con la documentación que especifica en el propio programa.

PROGRAMA DE APARCAMIENTO PARA RESIDENTES (P.A.R) EN EL ENTORNO DEL REY CHICO.**1. Justificación del programa**

La reducción de la presión física del automóvil sobre los barrios en los centros históricos se ha constituido como una máxima de las políticas municipales que, tras un periodo de reordenación de los sistemas de aparcamientos de rotación, debe dejar paso a nuevas formas de entender los barrios y su funcionamiento, priorizando espacios destinados a tránsito del peatón sobre el automóvil.

Esto significa que es necesario reordenar el escaso espacio disponible priorizando el aparcamiento de residentes de un modo organizado, a fin de evitar en lo posible, el efecto atrayente para viajes de medio y largo recorrido, aunque sea dentro de las mismas áreas ya sometidas a restricciones de accesos como es el caso del barrio del Albaicín.

En esta línea de reflexión surge, la necesidad asignar prioridades de aparcamiento a los vecinos de cada zona, en proximidad a su vivienda, lo que se convierte en un criterio obligado que debe primar en la asignación de los escasos espacios destinados a aparcamiento en el barrio.

El espacio objeto de este programa, es la zona denominada como Rey Chico (Puente del Algibillo), en el que ya en el año 2004 se realizó una actuación, acondicionando un espacio determinado para aparcamiento exclusivo de residentes, creándose 57 plazas de aparcamiento, que fueron habilitadas por la Fundación Albaicín para su uso temporal por residentes de la zona.

El Programa pretende asignar a residentes en la zona, con carácter temporal y con objeto de recabar los datos necesarios para elaborar un Plan de Aparcamiento en dicha barriada, la prioridad de uso en las plazas de aparcamiento disponibles.

El espacio público de aparcamiento disponible objeto de este Programa, se define en el Anexo 1, en el que figura plano de ubicación de la zona específica de aparcamiento del Rey Chico en Puente del Algibillo y plano detalle de las 57 plazas, más dos plazas para personas con movilidad reducida.

La autorización que se expida, da derecho a acceder al espacio ubicado en el entorno del Rey Chico junto al puente del Algibillo y estacionar en cualquiera de las plazas libres de aparcamiento definidas en el Anexo 1 debiendo exhibirse en la parte interior del parabrisas, totalmente visible desde el exterior.

2. CONDICIONES PARA ACCEDER AL PROGRAMA.

Se establecen las siguientes condiciones para acceder al Programa:

- Ser titular de una tarjeta de residente y estar autorizado mediante Decreto para acceder a la zona restringida del Albaicín conforme a la Ordenanza Municipal reguladora del Control de Accesos.

- Tener la condición de residente, considerándose como tal, las personas físicas empadronadas y residentes de hecho en el Área de influencia que se indica en el Anexo 2.

- El vehículo a autorizar será del tipo turismo o asimilado a turismo, titularidad de la persona solicitante o contratado a su nombre, mediante sistema de "leasing", "renting" u otro similar. También podrá acreditarse que la persona solicitante dispone de un vehículo cuyo titular es una persona jurídica radicada en el mismo domicilio.

- Junto con la autorización se entregará a los propietarios un distintivo especial de la forma y dimensiones que se establezca, en el que constará el período anual autorizado y la matrícula del vehículo.

- Dicho distintivo deberá ser colocado o pegado en la parte interior izquierda del parabrisas del vehículo fijándose de forma que resulte perfectamente visible desde el exterior.

- Su estado de conservación será perfecto para que pueda ser comprobada en todo momento su validez.

- Las personas interesadas no podrán tener en régimen de propiedad o alquiler una plaza de aparcamiento en edificios del área de Influencia afectada.

- Se autorizará un único vehículo por cada vivienda del Área de Influencia.

* Queda afectada por el presente Programa, la reserva de dos plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida, con Tarjeta de aparcamiento P.M.R., existentes en el Puente del Algibillo, en cumplimiento del art. 16 de ORDENANZA PARA LA ACCESIBILIDAD Y LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS URBANÍSTICAS DEL TRANSPORTE Y DE LA COMUNICACIÓN BOP Nº 155, 8/7/96.

- Las autorizaciones se otorgarán atendiendo a criterios de proximidad de la vivienda al centro de gravedad de la zona específico de aparcamiento, definida en Anexo 2.

- Se entenderá con mejor derecho, la vivienda con menor distancia al centro de gravedad descrito anteriormente, medida en línea recta, en proyección horizontal, desde la puerta del domicilio.

- Para solicitantes con igual distancia al centro de gravedad definido en Anexo 2, tendrá mejor derecho los residentes de mayor antigüedad empadronados en dicho domicilio. En caso de que la antigüedad sea la misma, se dirimirá por sorteo.

- Si en el plazo de presentación de solicitudes de autorización que se establezca, el número de peticiones fuera inferior a las 57 plazas disponibles, se podrá modificar mediante Decreto las especificaciones del Anexo 1 y Anexo 2, y la autorización de un único vehículo por vivienda para cubrir totalmente las plazas ofertadas.

- La autorización de Aparcamiento lleva aparejada un precio público anual a satisfacer por la prestación del servicio de estacionamiento. La cuantía de este precio será determinada en las Normas de Gestión elaboradas.

* La autorización irá asociada al vehículo autorizado y reflejará la matrícula del mismo. Asimismo no podrá ser usada ni tendrá validez alguna en cualquier otro vehículo distinto al autorizado, ni en cualquier otra zona del Termino Municipal, con aparcamiento restringido a vehículos autorizados.

3. ÁREA DE INFLUENCIA

El área de influencia estará comprendida, con carácter preferente, por un círculo inicial de 200 metros de radio con base en el centro de gravedad de la zona específica de aparcamiento, y que se concreta en Anexo 2, en el que se refleja:

a) Listado de calles y números de fincas de residentes, que pueden solicitar plaza, dentro del Área de Influencia.

b) Plano del Área de influencia de residentes que pueden solicitar plaza, definida por círculo inicial de 200 m de radio desde el centro de gravedad de la zona específica de aparcamiento. Si las solicitudes presentadas dentro de dicho área espacial no cubrieran la totalidad de las plazas disponibles, aquel círculo quedará ampliado automáticamente a un radio de 500 m.

4. ACCESO AL ESPACIO Y USO DE LAS PLAZAS.

1. Constituye requisito previo indispensable para acceder al Programa el contar con tarjeta de residente y estar autorizado mediante Decreto para acceder a la zona restringida del Albaicín conforme a la Ordenanza Municipal reguladora del Control de Accesos. El Ayuntamiento procederá de oficio a efectuar la comprobación pertinente.

Para ser usuario/a del Programa y usar las plazas de aparcamiento definidas en el Anexo I, las personas residentes con tarjeta de acceso a la zona restringida del Albaicín deberán presentar junto con la solicitud la siguiente documentación.

* Copia del D.N.I. o N.I.E. y del permiso de conducción.

* Si el solicitante careciere de Permiso de Conducción deberá aportar:

*Permiso de Conducción de alguna persona residente, empadronada en el mismo domicilio.

- Si el titular del vehículo fuera diferente a la persona solicitante, deberá aportar, en su caso:

*Documentación justificativa que acredite que el/la solicitante dispone de un vehículo contratado a su nombre, mediante sistema de "leasing", "renting" u otro similar.

*Documentación justificativa que acredite que el/la solicitante dispone de un vehículo cuyo titular es una persona jurídica radicada en el mismo domicilio (copia de escritura de la sociedad, en la que figure el domicilio de la misma).

*Declaración jurada de no ser propietario, arrendatario o usuario de plazas de garaje o cocheras.

2. Se establecerá un plazo de presentación de 30 días naturales, mediante anuncio en el tablón de edictos de la Junta Municipal de Distrito y publicación en el BOP, para presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo se elaborará la lista provisional de residentes propuestos/as con orden de prioridad, la cual se expondrá al público durante diez días en el tablón de edictos de la Junta Municipal de Distrito, a efectos de reclamaciones.

Evacuado el trámite de resolución de alegaciones se elaborará la lista definitiva y se notificará a las personas interesadas.

Antes de formalizar el alta en el Programa, la persona interesada deberá acreditar el pago del precio público por la prestación del servicio.

El Ayuntamiento podrá establecer una lista de espera de residentes que habiendo solicitado plaza y reuniendo las condiciones establecidas, no han podido obtenerla, según el régimen de distancias establecido.

Cuando se produzca una vacante (baja en el Programa), el Ayuntamiento lo notificará al residente que proceda (alta en el Programa), según su orden en dicha lista y le será otorgada la oportuna autorización.

Cualquier solicitud de aparcamiento, que se presente fuera del plazo de presentación inicial y reúna las condiciones establecidas, será incluida en la lista de espera, en el orden que le corresponda según el régimen de distancias establecido.

5. DURACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización tendrá una vigencia máxima de un año. Finalizado dicho plazo se requerirá una nueva autorización.

Las personas usuarias que estuvieran autorizadas, deberán presentar en el mes de diciembre del año anterior, una nueva solicitud. No obstante, la presentación de esta solicitud no garantiza el derecho a la continuidad en el uso del aparcamiento.

En caso de que no hayan cambiado las condiciones que dieron lugar a su concesión podrá acompañar una declaración responsable de que siguen reuniendo las mismas condiciones que dieron lugar a su otorgamiento. Si se hubiera producido una variación en las citadas condiciones, deberá acompañar a la solicitud la documentación que se especifica en el punto 4.

El Ayuntamiento, a la vista de la totalidad de las solicitudes presentadas, tramitará la convocatoria conforme a lo establecido en el punto 4.2 anterior.

6. EXTINCIÓN DE LA CONDICIÓN DE USUARIO/A DEL PROGRAMA.

El Ayuntamiento de Granada podrá comprobar de oficio, en todo momento, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas que dieron lugar al otorgamiento de las autorizaciones, procediendo la

anulación de las que no los reúnan, previa tramitación del correspondiente expediente.

Las personas a quienes se otorgue esta autorización serán responsables de la misma y cuando cambien de domicilio o de vehículo se podrá otorgar, a petición propia, la correspondiente al nuevo vehículo o domicilio, si estuviera incluido dentro del área de influencia, siempre que devuelvan la autorización anterior y cumplan las condiciones establecidas. Su inobservancia implicará la anulación de la autorización y consiguiente baja en el Programa.

En el espacio de aparcamiento está expresamente prohibida cualquier intervención y/o modificación así como la instalación de cualquier elemento no autorizado expresamente. Cualquier actuación de este tipo llevada a cabo por algún residente autorizado/a, llevará aparejada la anulación de su autorización independientemente de las actuaciones legales que procedan.

La autorización es personal e intransferible y solo concede el derecho a la utilización del espacio.

El Ayuntamiento de Granada no será en ningún caso responsable de los daños, robos o sustracciones que se produzcan en los vehículos aparcados.

La autorización está sometida al régimen del precario, quedará sin efecto si se incumplen las condiciones a las que estuviese subordinada y deberá ser revocada cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras, que de haber existido a la sazón habrían justificado su denegación. En los casos mencionados el/la titular de la autorización no tendrá derecho a indemnización alguna salvo la devolución mediante prorrateo, de la cantidad abonada en concepto de precio público.

En caso de robo de autorizaciones, el interesado, junto con la solicitud, habrá de presentar fotocopia de la denuncia correspondiente.

En el supuesto de pérdida, habrá de presentar, junto con la solicitud, declaración responsable para la obtención de una nueva autorización. En caso de deterioro, junto con la solicitud, deberá aportar la antigua autorización.

7. INSPECCIÓN

Los servicios municipales de inspección podrán comprobar en cualquier momento el correcto uso de las plazas de aparcamiento e instalaciones en general.

Para lograr la optimización de este Programa y utilización correcta del espacio, se instalará la correspondiente señalización vertical, con señales tipo "Prohibido Estacionar" y cartelas que expresen "Excepto residentes expresamente autorizados".

La Policía Local, podrá ordenar la retirada y traslado, al lugar habilitado al efecto, del vehículo que permanezca estacionado en las plazas de aparcamiento sin mostrar autorización, y ordenar también la retirada del vehículo que muestre la de otro vehículo autorizado (matrícula autorizada, diferente a la del vehículo estacionado).

Por parte de los servicios municipales y/o Policía Local, podrá ser retirado o anulado, de manera cautelar, cualquier distintivo acreditativo que sea utilizado por un vehículo distinto al permitido o tenga síntomas evidentes de haber sido manipulado.

8. DURACIÓN DEL PROGRAMA

El presente Programa tiene carácter de Plan Piloto y tendrá una duración de dos años. A su finalización y a la vista de los resultados obtenidos (evolución de la demanda, espacio disponible, etc.) se podrá proponer su prórroga o, en su caso, la elaboración de un Plan de aparcamiento para la barriada.

Anexo 1: http://www.movilidadgranada.com/par_especiales.php#Mapa

Anexo 2: http://www.movilidadgranada.com/par_especiales.php#Mapa

Granada, 9 de noviembre de 2021.-La Concejala Delegada de Protección Ciudadana y Movilidad, fdo.: María Raquel Rus Peis.

NÚMERO 5.784

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Resolución concurso puesto Adjuntía a Dirección CMSS

EDICTO

HACE SABER: Se ha dictado decreto por esta Coordinación General de Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto por el que se da resolución al procedimiento de provisión, por el sistema de concurso específico, del puesto de "Adjuntía a Dirección de Centro Municipal de Servicios Sociales" en la Dirección Técnica de Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad que literalmente dice:

"Vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración para la provisión, por concurso específico, del puestos de "Adjuntía a Dirección CMSS" de la Dirección Técnica de Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad, que se convocó por Decreto de 17 de febrero de 2021 (publicado en el BOP núm. 65, de 8 de abril de 2021 y en el BOE núm. 99, de 26 de abril), y teniendo en cuenta que:

PRIMERO. El procedimiento de provisión se ha desarrollado de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, que es de aplicación supletoria a esta Administración por el art. 1.3 del citado texto legal, el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Granada (aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 65, de 6 de abril), y las bases de la convocatoria, debidamente publicadas en el B.O.P. de Granada.

SEGUNDO. Las propuestas de nombramiento formuladas por la Comisión de Valoración lo han sido de conformidad con los artículos 3.3 de las bases que rigen las convocatorias y 6.4 de las Bases Generales de Provisión de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento y el artículo 47.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

TERCERO. Se ha observado el procedimiento debido y el personal funcionario propuesto reúne los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, así como los exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo para el desempeño de los puestos referidos, y que ha obtenido la mayor puntuación, según el baremo de méritos, sumados los resultados finales de las fases de concurso ordinario y específico.

CUARTO. El artículo 45 de la Ley 39/2015 dispone que "Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente. En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:... b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos." En consecuencia, la presente resolución se publicará en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada a efectos de sustitución de la notificación en cumplimiento del artículo citado.

QUINTO. El artículo 48.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo establece que "el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución."

Esta Coordinación General, en uso de las atribuciones conferidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de septiembre de 2021, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1.h) y 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 18.1.h) y 2 del ROM, por el presente HA RESUELTO:

DESIGNAR a D^a Raquel Luque Maroto para desempeñar, con carácter definitivo, el puesto de trabajo de "Adjuntía a Dirección CMSS", RBSD3, CD 23, A2, a la vista de la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración constituida al efecto, de conformidad con el art. 3.5 de las bases y el art. 6.5 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 c) y 46 1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 8 de noviembre de 2021.-El Coordinador General de Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto, fdo.: Ángel Martín-Lagos Carreras.

NÚMERO 5.867

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA,
CONTRATACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y
GOBIERNO ABIERTO

*Designación personal Directivo-Coordinador General
de Derechos Sociales*

EDICTO

D^a Ana Muñoz Arquelladas, Concejala Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Empleo e Igualdad,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2021, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo que literalmente dice:

"En relación con el proceso de designación del puesto directivo Coordinación General de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y mayores convocado por Decreto de 14 de octubre de 2021 que además aprobaba las bases que rigen dicha convocatoria, publicado en el BOP núm. 200, de 19 de octubre, el Subdirector General de Recursos Humanos, ha emitido el siguiente informe:

Primero. Conforme a la base 5.1 el plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación íntegra de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, finalizando este el pasado día 1 de septiembre

Segundo. La base tercera establece los requisitos para poder participar siendo estos, "ser funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios con habilitación

de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificadas en el subgrupo A1. O bien, ser profesional con titulación superior que haya desempeñado puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada”.

Tercera. Para el citado puesto se han presentado en tiempo y forma reglamentarios las siguientes solicitudes:

NOMBRE / TITULACIÓN ENTIDAD / ORGANISMO

D^a Ana María Aguilera Segovia / Grado Derecho / Desempleada

D. Néstor Fernández Rodríguez / Licenciado en Derecho / Juzgado Primera Instancia e Instrucción - Huéscar (Granada)

D. José Antonio Gálvez Triviño / Grado en Gestión y Administración Pública / Ayuntamiento de Prado del Rey (Madrid)

Cuarta. Para la resolución del procedimiento de designación se exige, base 5.3, informe de la Dirección General de Recursos Humanos que conste que las solicitudes reúnen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria.

Siendo los requisitos de participación los mencionados en el apartado tercero de este informe, se considera que cumplen los mismos:

1. Por ser funcionario de carrera perteneciente al subgrupo A1 de cualquiera de las administraciones públicas: D. José Antonio Gálvez Triviño

2. Por ser profesional con titulación superior que ha desempeñado puestos de gestión en el sector público/privado: D. Néstor Fernández Rodríguez

3. Se excluye, a pesar de poseer de titulación superior por no acreditar el desempeño de puestos de gestión ya sea en el sector público o privado, a: D^a Ana María Aguilera Segovia

Es cuanto se informa a esa Delegación, la cual deberá elaborar propuesta motivada para la Junta de Gobierno Local, órgano competente para acordar la resolución y correspondiente designación.”

Quinta. La delegación de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y mayores ha realizado informe motivado sobre la candidatura más idónea para ser nombrada en el puesto directivo que le compete, que se transcribe a continuación:

“Las funciones del puesto vienen establecidas en las bases que rigen la convocatoria y son las siguientes:

- La dirección y coordinación de los órganos o unidades que asuman las funciones correspondientes a la Delegación de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y mayores.

- Dictar órdenes e instrucciones técnicas o de tipo organizativo.

- Prestar apoyo técnico y asesoramiento a la Concejala Delegada correspondiente.

- La planificación, dirección y coordinación de los servicios adscritos Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y mayores.

- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias de su ámbito competencial.

- Las demás funciones que le deleguen el Alcalde o la Junta de Gobierno Local.

Se trata, pues, de un puesto de trabajo cuyo principal objetivo es la coordinación y dirección de las acciones que, en materia de servicios sociales, corresponde al Ayuntamiento de Granada en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación de régimen local (Ley 7/1985, de 2 de abril, ley 5/2010, de 11 de junio) o sectorial correspondiente (Ley 9/2016, de 27 de diciembre, etc.).

A continuación, se procede al análisis y valoración de las solicitudes presentadas:

1. D. José Antonio Gálvez Triviño, es Grado en Gestión y Administración Pública por la Universidad de Cádiz. En la actualidad ocupa accidentalmente el puesto de Secretario-Interventor en el Ayuntamiento de Prado del Rey y es Técnico Superior de Administración General en el Ayuntamiento citado.

El Sr. Gálvez Triviño está en posesión de dos Master, uno, MBA-Master en Administración y Dirección de Empresas (Universidad Isabel I), y el otro, en Comercio Internacional (Universidad Isabel I). Ambos, alejados de las materias del puesto al que opta. Por otra parte, tiene diversos cursos relacionados con la “administración general”, tales como:

- 2021: Curso de “Gestión Presupuestaria en las EELL” impartido por la Universidad de Cádiz (40 horas).

- 2021: Curso sobre “La Contratación Socialmente Responsable”, impartido por la Universidad de Cádiz (20 horas).

- 2021: Curso sobre “Presupuestos, Modificación Orgánica de la Plantilla y RPT impartido por la Universidad de Cádiz (18 horas).

- 2020: Curso sobre “Documentos, expedientes y registros administrativos y archivos electrónicos impartido por la Universidad de Cádiz (18 horas).

- Otros de similar naturaleza.

Asimismo, tiene formación en informática e inglés.

Por tanto, podemos concluir que, aunque el Sr. Gálvez Triviño es conecedor de la Administración Pública en la medida en que es Grado en Gestión y Administración Pública por la Universidad de Cádiz, ocupa accidentalmente de Secretario-Interventor y es Técnico de Administración General, carece de la más mínima formación específica en un campo y en una materia tan sensible como es la de los Servicios Sociales. Tampoco tiene experiencia en el desempeño de puestos de carácter directivo ni específicamente vinculados al ámbito de los servicios sociales. Por tanto, se considera que carece de los conocimientos y experiencia necesarias para dirigir y coordinar las acciones que requiere el puesto de Coordinador General de Servicios Sociales.

2. D. NÉSTOR FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, es Licenciado en Derecho por la Universidad de Granada. En la actualidad, es funcionario Interino ocupando el puesto de Tramitador Procesal y Administrativo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Huéscar, especializado en Violencia de Género.

Está en posesión de los siguientes títulos: M.B.A. Máster en Gestión y Administración de Empresas, por el Instituto de Directivos de Empresa IDE-CESEM; Ex-

perto en Marketing On-line y Social Media, por IEBS (Innovation & Entrepreneurship Business School); ambos, alejados de las materias del puesto al que opta.

Sin embargo, si se considera relacionado con el puesto al que opta el título de "Experto en Migraciones Forzadas" por el Instituto de Estudios sobre Conflictos y Ayuda Humanitaria (120 horas).

El Sr. Fernández Rodríguez, tiene una amplia y dilatada trayectoria profesional en el ámbito de la Administración Pública vinculada a la gestión de los Servicios Sociales; al respecto destacamos el desempeño de los siguientes puestos de carácter específicamente directivo relacionados con los servicios sociales:

- Director de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Decreto 299/2015, de 21 de julio; BOJA número 142, de 23 de julio de 2015) desde el 23 de julio de 2015 hasta 13 de marzo de 2019.

- Coordinador de la Secretaría General de Políticas Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía

- Coordinador Provincial en Granada de la Agencia Andaluza del Voluntariado.

- Coordinador Provincial en Granada de Políticas Migratorias de la Consejería de Gobernación.

- Coordinador del Centro de Iniciativas del Voluntariado Andaluz, dependiente de la Consejería de Asuntos Sociales.

Además, ha desempeñado también en el ámbito de los servicios sociales los siguientes puestos:

- Asesor Técnico en los Servicios Centrales de la Dirección General de la Agencia Andaluza del Voluntariado.

- Gerente de la Fundación Zayas, dedicada a la atención a personas mayores.

- Gerente del Movimiento por la Paz el Desarme y la Libertad de Granada (ONGD).

De otra parte, el aspirante posee formación específica en el ámbito de los servicios sociales; entre otros cursos, destacamos los siguientes:

- 2020: Curso on line "Interculturalidad y gestión de la diversidad", impartido por el IAAP, 15 horas (diciembre de 2020).

- 2006: Curso "Formación de funcionarios públicos en interculturalidad", organizado por el Laboratorio de Estudios Interculturales de la Universidad de Granada.

- 2005: Curso "Los procesos formativos en materia de voluntariado", impartido por el IAAP.

- 2020: Curso "Normativa reguladora del fenómeno migratorio, organizado por el IAAP.

Además, el Sr. Fernández Rodríguez tiene una amplia actividad docente en el ámbito de los servicios sociales; y así, y entre otra, destacamos la siguiente:

- Ponente en el III Foro Andalucía Solidaria, organizado por el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, en Córdoba del 14 al 16 de junio de 2017.

- Ponente en las "Jornadas sobre los prejuicios y la discriminación", organizadas por la Delegación Provincial de Igualdad y Bienestar Social y la Universidad de Granada, con la ponencia "El voluntariado Social, modo de enfrentarse al prejuicio y la discriminación", celebradas en granada del 9 al 11 de mayo de 2005.

- Docente en el curso "Gestión del Voluntariado en Entidades no lucrativas" organizado por el Centro de Formación Continua de la Universidad de Granada en abril de 2005.

- Coordinador del "I Congreso Andaluz de Voluntariado Universitario", organizado por la Universidad Pablo de Olavide y la Agencia Andaluza del Voluntariado, celebrado en Sevilla los días 9 y 10 de abril de 2003

- Ponente en el Master Universitario sobre Síndrome de Down, Universidad de Granada, en mayo de 2001, con la ponencia "Legislación sobre voluntariado".

Por último, es autor de los siguientes libros u artículos relacionados con los servicios sociales:

- "Manual de Elaboración de Proyectos", publicado por la Consejería de Gobernación, año 2002. Manual para técnicos y directivos de entidades no lucrativas para el abordaje básico de la elaboración de proyectos sociales. Dep. Leg. SE-1464-2002.

- Artículo titulado "Los CIVAS: una experiencia de promoción pública del voluntariado", publicado en la revista Suma de Voluntades, en el monográfico dedicado al año internacional del Voluntariado, año 2001.

- "Guía Básica de Constitución y Funcionamiento de ENL", publicada por la Delegación Provincial de Asuntos sociales de Granada, en 2000.

- "Directorio de Entidades de Voluntariado", publicado por la Delegación Provincial de Asuntos sociales de Granada, en 1999.

En consecuencia pues, con todo lo anterior, se estima que, analizando los títulos, conocimientos y experiencia de los dos aspirantes, se concluye que Don Néstor Fernández Rodríguez reúne las condiciones profesionales idóneas para desempeñar el puesto de Coordinador General de Derechos Sociales."

Por ello, aceptando la propuesta de la Delegación de Economía, Contratación, Recursos Humanos, y Gobierno Abierto, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. DECLARAR admitidos o excluidos en la convocatoria efectuada para la designación del puesto directivo Coordinación General de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y mayores conforme a la base tercera de la convocatoria a las personas siguientes:

ADMITIDOS:

1. Por ser funcionarios de carrera pertenecientes al subgrupo A1 de cualquiera de las administraciones públicas: D. José Antonio Gálvez Triviño

2. Por ser profesional con titulación superior que ha desempeñado puestos de gestión en el sector público/privado: D. Néstor Fernández Rodríguez

EXCLUIDOS:

D^a Ana María Aguilera Segovia a pesar de poseer de titulación superior por no acreditar el desempeño de puestos de gestión ya sea en el sector público o privado.

SEGUNDO. DESIGNAR a D. Néstor Fernández Rodríguez, como personal directivo municipal, en el citado puesto de Coordinación General de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y mayores, por ser la más idónea según lo expuesto en la pro-

puesta que antecede; todo ello según lo regulado en los artículos 13 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 5 del ROM y 130 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como con el resto de normas concordantes en lo relacionado con el personal directivo y empleados públicos de las administraciones públicas y subsidiariamente por el derecho administrativo.”

Lo que se hace público para general conocimiento, informando que el plazo para la toma posesión de la persona designada es de tres días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a la base 5.4 de la convocatoria.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente, así mismo, al de su publicación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Granada, 12 de noviembre de 2021.-La Concejala Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Empleo e Igualdad, fdo.: Ana Muñoz Arquelladas

NÚMERO 5.819

AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)

Aprobación definitiva modificación de crédito 5/2021

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 30/09/2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 5/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTA EN PARTIDAS DE GASTOS
PARTIDA / DESCRIPCIÓN / IMPORTE
 920-21400 / REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS / 5.628,82
 433-61904 / ADECUACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN Y VIVERO DE EMPRESAS / 11.800,58
 241-61901 / PFEA ORDINARIO 2020 MATERIALES / 936,07

450-61911 / REPARACIÓN ESCALERAS AVDA. DOCTOR ALCÁNTARA - SUBV. RTES. DIPU. / 2.305,34
 161-62303 / ADQUISICIÓN GEÓFONO LOCALIZADOR DE FUGAS DE AGUA - SUBV. RTES. / 702,14
 414-48000 / SUBVENCIONES ASOCIACIÓN LOCAL RURAL / 1.000,00
 TOTAL: 22.372,95

Esta modificación se financia con cargo al Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:
 ALTA EN PARTIDAS DE INGRESOS
PARTIDA / DESCRIPCIÓN / IMPORTE
 87000 / REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES / 22.372,95
 TOTAL: 22.372,95

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Los Guájares, 9 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 5.783

AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)

Aprobación definitiva modificación de crédito 6/2021

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legisla-

NÚMERO 5.749

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)*Aprobación definitiva de suplemento de crédito 7/2021***EDICTO**

D^a Antonia M.^a Antequera Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gualchos,

HACE SABER: Que aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito (nº 7/2021), financiado con nuevos y mayores ingresos y a través de bajas y anulaciones de otras partidas de gasto, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento de Crédito en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaría: 231 22799

Descripción: Ayuda a Domicilio

Créditos Iniciales: 261.550,00 euros

Suplemento de Crédito: 190.000,00 euros

Créditos definitivos: 451.550,00 euros

Esta modificación se financia con mayores ingresos de los previsto y a través de bajas y anulaciones de otras partidas de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Mayores ingresos

Aplicación presupuestaría: 46100

Descripción: Transferencias de Diputación

Presupuestado: 300.000,00 euros

Recaudado: 471.750,00

Bajas o Anulaciones

Aplicación presupuestaría: 929 5000

Descripción: Fondo de Contingencia

Créditos iniciales: 70.000,00 euros

Bajas o anulaciones: -18.250,00 euros

Créditos finales: 51.750,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

tivo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 30/09/2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 6/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTA EN PARTIDAS DE GASTOSPARTIDA / DESCRIPCIÓN / IMPORTE

450-60000 / COMPRA SOLAR AVDA. DOCTOR AL-CÁNTARA / 50.000,00

TOTAL: 50.000,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

ALTA EN PARTIDAS DE INGRESOSPARTIDA / DESCRIPCIÓN / IMPORTE

87000 / REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES / 50.000,00

TOTAL: 50.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Los Guájares, 9 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Castell de Ferro, 8 de noviembre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia María Antequera Rodríguez.

NÚMERO 5.794

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Anuncio proyecto actuación almacén estiércol

EDICTO

D. Mariano José Lorente García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada)

HACE SABER: Que se ha admitido a trámite por resolución de Alcaldía de fecha 21 de julio de 2021 el proyecto de actuación promovido por D. Francisco Liñán Peinado para construcción de almacén de estiércol en la parcela 166 del polígono 7 (Poloria) de Iznalloz; el mismo se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9 a 14 horas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección www.iznaloz.es, y en las dependencias de Secretaría General.

Iznalloz, 10 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Mariano José Lorente García.

NÚMERO 5.756

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Publicación bases generales selección 3 plazas Bombero y 3 Bombero-Conductor

EDICTO

D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, DISPONE:

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de las Bases Generales que regirán la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre de 3 plazas de bombero/a y 3

plazas de bombero/a conductor/a vacantes en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Motril, OEP 2021, aprobadas por resolución de esta Alcaldía de fecha 04/11/2021.

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE DE 3 PLAZAS DE BOMBERO/A Y 3 PLAZAS DE BOMBERO/A-CONDUCTOR/A VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL. OEP 2021

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre de tres plazas de Bombero/a y tres plazas de Bombero/a-Conductor/a, vacantes en la plantilla de funcionarios/as de este Excmo. Ayuntamiento, con los números de vacantes F1272, F2433, F2436, F0176, F2454 y F3669 respectivamente, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicios Extinción de Incendios, Escala Básica, Grupo clasificación profesional C, Subgrupo C 1, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021.

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, TREBEP, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; La Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias de Andalucía; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por RD. 364/1995, de 10 de marzo; el RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; el Acuerdo Convenio de los empleados del Ayuntamiento de Motril y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

TERCERA.- PUBLICIDAD.

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias, así como al principio de transparencia, las presentes Bases Generales se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Motril, www.motril.es y en el tablón de anuncios electrónico, oferta pública de empleo, a efectos informativos.

Publicándose anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, abriendo plazo al día siguiente de la publicación para presentación de solicitudes.

CUARTA. - REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES.

1º - Para ser admitido/a a estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

- Tener cumplidos 21 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que una ley disponga otra edad máxima.

- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, FP 2º Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación.

- Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Compromiso de conducir vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil en concordancia con el permiso de conducir exigido en el apartado anterior.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Abonar el importe de la Tasa por Acceso al Empleo Público, Tarifa general: 83,88 euros, importe con reconocimiento médico, Grupo C, Subgrupo C-1, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del/la aspirante.

Tarifa Desempleados:

Se les aplicarán las siguientes correcciones de la cuota:

a) Del 100 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses.

b) Del 50 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad inferior a seis meses.

Para la aplicación de la mencionada corrección, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de Certificado de desempleo emitido por el Instituto nacional de Empleo o, en su caso, por el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

- El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados.

- No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- Su aceptación expresa para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.

- Certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales.

2º - Los requisitos previstos en el apartado anterior estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes que será de 20 días hábiles contados a partir del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3º - Los requisitos exigidos deberán mantenerse con posterioridad hasta la toma de posesión.

QUINTA.- SOLICITUDES.

5.1. Presentación a través de la sede electrónica.

Las solicitudes para participar en este proceso selectivo se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril <https://sede.motril.es>.

Para el abono de la Tasa por Acceso al Empleo Público el/la aspirante deberá, dentro del plazo de presentación de solicitudes, solicitar en el correo electrónico tasaaccesoempleo.personal@motril.es, la autoliquidación correspondiente, debiendo enviar a dicho correo DNI escaneado y haciendo constar el texto "Tasa por Acceso al Empleo Público para la selección de tres plazas de bombero y tres de bombero-conductor OEP 2021", adjuntando a la solicitud copia del resguardo del ingreso efectuado.

Constituye el hecho imposible de la tasa por acceso al empleo público la participación como aspirante en pruebas selectivas de acceso o de promoción a los Cuerpos y Escalas de funcionarios/as convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Motril, como así se regula en la Ordenanza fiscal Número 9 "Tasa por Acceso al Empleo Público" vigente.

Los sujetos pasivos de esta tasa serán las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes a las pruebas selectivas convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Motril.

El lugar de presentación de las solicitudes será la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en los lugares que dispone el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

5.2 - Protección de Datos. - Los datos recogidos en la solicitud serán incorporados y tratados en un fichero informático cuya finalidad es la gestión de todo el proceso de oposiciones, promoción y gestión de empleo y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Motril, ante quien el/la interesado/a podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de lo establecido en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Con la presentación de la solicitud se entiende que el/la interesado/a autoriza a este Ayuntamiento a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

5.3 - El plazo de presentación de solicitudes y del pago de la Tasa por Acceso al Empleo Público es de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

SEXTA.- ADMISIÓN-EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES.

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes la autoridad convocante dictará en el plazo máximo de un mes, resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, en la que constará nombre y apellidos del/la aspirante, número de D.N.I. y causa de exclusión para estos últimos. Tal resolución será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, en el tablón de anuncios electrónico, oferta pública de empleo y en la página web de la Ayuntamiento de Motril (www.motril.es).

Asimismo, la resolución a que se refiere el párrafo precedente, establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanar, si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.

Una vez finalizado el referido plazo de diez días y resueltas, en su caso, las correspondientes reclamaciones, la autoridad convocante dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as excluidos/as, indicándose en dicha resolución lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

6.2. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada o en periódico de gran difusión en el ámbito provincial.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de oposición libre:

Oposición. Consistirá en la celebración sucesiva de CUATRO PRUEBAS, todas ellas obligatorias y eliminatorias:

1ª Conocimientos: se compone de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico.

2ª Aptitud física.

3ª Examen médico.

4ª De usos materiales, que se compone de dos partes: Manejo de vehículos y manejo de herramientas y materiales

PRIMERA PRUEBA. Conocimientos:

PRIMER EJERCICIO DE CONOCIMIENTOS. TEÓRICO

De carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos los/as aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 100 minutos.

Será elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en relación con los temas contenidos en el Anexo I de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos dos preguntas por cada uno de los temas.

El ejercicio que se proponga tendrá cinco preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas 5 preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo de los 100 minutos.

El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Una vez realizada esta operación, se dividirá la puntuación máxima a otorgar, es decir 10,00 puntos, entre el número de preguntas del cuestionario, en este caso 100, multiplicándose el cociente obtenido por el número de preguntas correctas después de realizada la operación inicial, siendo 5,00 puntos el mínimo necesario para considerar superado el primer ejercicio.

El tribunal publicará en la web del Ayuntamiento de Motril la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados/as del ejercicio.

SEGUNDO EJERCICIO DE CONOCIMIENTOS: PRÁCTICO

De carácter obligatorio y eliminatorio:

Consistirá en la realización de un ejercicio escrito de carácter práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes de comenzar el ejercicio y, relativo a las tareas propias de estos puestos de trabajo y de acuerdo con los temas comprendidos en las bases generales. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal y será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

La puntuación final de la primera prueba conocimientos, será la media aritmética de las puntuaciones de los ejercicios teórico y práctico.

SEGUNDA PRUEBA. Aptitud física.

Esta prueba es de carácter obligatorio y eliminatorio.

Asimismo, los/as aspirantes deberán de entregar al Tribunal Calificador previo a la realización del primer ejercicio un Certificado Médico expedido con una antelación no superior a 30 días de la fecha de realización del primer ejercicio, extendido en impreso oficial y firmado por Médico/a en ejercicio, en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas descritas en el Anexo II de esta convocatoria.

Los/as aspirantes que no aporten el referido certificado en tiempo y forma se declararán excluidos/as de la oposición. La certificación citada, no excluye las comprobaciones posteriores realizadas en el examen médico a que hace referencia el tercer ejercicio de esta convocatoria.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en caso de que superase las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha en que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Respecto a la indumentaria precisa para realizar las pruebas, los/as aspirantes vendrá equipados con vestuario deportivo adecuado: camiseta, pantalón corto o largo y zapatillas deportivas. En ningún caso se permitirán la utilización de zapatillas deportivas de clavos de longitud superior a 9 milímetros. Para la prueba de natación la indumentaria única y obligatoria será: gorro de natación y bañador de tipo competición. Está permitido usar gafas de natación.

El orden de las pruebas será el establecido en el Anexo II, pudiendo ser alterado, a juicio del Tribunal Calificador, por razones motivadas.

En las pruebas puntuables, es necesario como mínimo obtener la calificación de 5 para pasar a la siguiente prueba. Con puntuación inferior será calificado/a de no Apto/a y, por consiguiente, eliminado/a de la oposición. La consecución de marcas intermedias a las relacionadas en el cuadro del Anexo II implicarán la puntuación inmediatamente anterior.

Una vez superadas todas y cada una de las pruebas físicas, la calificación final de ésta se obtendrá de la media aritmética de las pruebas puntuables.

TERCERA PRUEBA. Examen Médico.

Consistirá en el reconocimiento médico, al cual se habrán de someter los/as aspirantes con carácter obligatorio y eliminatorio, conforme al cuadro de exclusiones médicas que figura en el ANEXO III.

Se calificará de "apto/a" o "no apto/a".

CUARTA PRUEBA. De usos materiales.

Constará de dos ejercicios:

1.- Manejo de vehículos. Consistirá en una prueba de conducción sobre auto-bomba del servicio o vehículo que se determine, en el circuito o población, condiciones y tiempo que establezca el Tribunal. Esta prueba es de carácter obligatorio.

2.- Manejo de herramientas y materiales. El Tribunal determinará (en número máximo de tres) las pruebas prácticas pertinentes para la evaluación profesional de los/as aspirantes en el conocimiento de herramientas y materiales del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Motril y de aquéllos que, sin ser específicos o de especialización en el Servicio, sí son necesarios y complementarios a las actuaciones en materia

de extinción de incendios y salvamentos (conocimientos básicos en construcción, fontanería y electricidad, así como oxicorte, corte con radial, corte con motosierra, amasar yeso y colocar testigos, apuntalar, uso de trástel, uso de cabrestante).

Se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener, tras la media aritmética de los dos ejercicios, un mínimo de 5 puntos para superarlo. La puntuación obtenida será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno/a de los/as miembros del Tribunal Calificador, a tal efecto, se eliminarán aquellas que difieran entre sí 2 o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

PUNTUACIÓN DE LA FASE OPOSICIÓN

La puntuación final de la oposición será la suma de las calificaciones de la primera, segunda y cuarta prueba.

OCTAVA.- ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo y, en el artículo 4.e) del R.D. 896/1991, de 7 de junio, los miembros del Órgano de Selección deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por: Presidente titular y Suplente, Cuatro Vocales, Titulares y Suplentes y un/a Secretario/a, Titular y Suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El nivel de titulación de los Vocales y del Presidente, irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la función pública.

El Tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del Presidente/a y el/la Secretario/a, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

En caso de no hallarse presente el/la Presidente/a del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario/a en caso de ausencia de éste o su suplente.

El/la Secretario/a del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros, esté compuesto por número par, y reúna el requisito de la titulación exigida para la respectiva convocatoria.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria para la valoración de las distintas fases del proceso selectivo y para la publicación de sus resultados.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

A estos efectos el/la Presidente/a del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de "asistencias y dietas" en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos los componentes del Tribunal se clasificarán según el grupo de titulación que le corresponda a la categoría objeto de convocatoria

El Tribunal Calificador está integrado por:

PRESIDENTE:

Titular: D. MIGUEL ÁNGEL TOLEDO GUTIÉRREZ, Cabo Bombero

Suplente: D. Francisco Martín Rubiño, Técnico Medio de Gestión.

VOCALES:

Titular: D. ANTONIO ESTÉVEZ GARCÍA, Oficial Policía Local

Suplente: D. Manuel Rubio Rubio, Arquitecto Técnico

Titular: D. ALBERTO GARCÍA CHAMORRO, Bombero

Suplente: D. José Manuel López-Puertas Sánchez, Bombero

Titular: D^a ANA ISABEL HERRERO TORRECILLAS, Técnico Medio

Suplente: D^a María Ángeles Callejón Romero, Arquitecta Técnica

Titular: D^a JOSEFA RODRÍGUEZ HERRERA, Arquitecta Técnica

Suplente: D^a Margarita Camacho Cárdenas, Técnica Grado Medio

SECRETARIO:

Titular: D. ANTONIO ESPINOSA GARCÍA, Técnico Grado Medio

Suplente: D^a María del Carmen Sánchez Guerrero, Administrativa

NOVENA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

Comienzo.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Granada, al mismo tiempo que se publique la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas. Igualmente, de publicará en el tablón de anuncios electrónico, oferta pública de empleo y en la web municipal.

Todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se pondrán en conocimiento de los/las aspirantes por medio de anuncios que serán publicados en el tablón de anuncios electrónico, oferta pública de empleo, del Ayuntamiento de Motril y en la página web (www.motril.es).

En cualquier caso la duración máxima del proceso de realización de las pruebas no excederá de seis meses contados desde la fecha de realización de la primera prueba hasta la publicación por el Tribunal de la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición. Entre la publicación de la relación de personas aprobadas en una prueba y el comienzo de la siguiente deberán transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Llamamiento.

Los/as aspirantes que participen en el proceso serán convocados/as para cada prueba en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, debiendo realizar la prueba en el lugar, día y hora que se les asigne; quedarán decaídos de su derecho quienes no comparezcan a realizarla salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales que, impidiendo la realización de la prueba en la fecha prevista, no afecten al normal desarrollo del proceso selectivo, para los que el Tribunal calificador podrá acordar la realización de una convocatoria extraordinaria.

En todo caso, no será posible la realización de una prueba extraordinaria si desde el momento en que se realiza el llamamiento ordinario hasta el momento en que quien la solicite esté en condiciones de realizar la prueba hubieran transcurrido más de dos meses.

Si alguna de las participantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo, de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas participantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Orden de actuación.

El orden de actuación de los aspirantes, será el establecido mediante resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal

al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Acreditación de identidad.

El Tribunal podrá requerir en cualquier tiempo a los aspirantes para que acrediten su personalidad, mediante documento nacional de identidad o documento equivalente, en el caso de nacionales de otros Estados de la Unión Europea.

Conocimiento de falta de requisitos de los aspirantes.

Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, adoptará las medidas pertinentes.

Relaciones de personas aprobadas de los ejercicios de los procesos selectivos.

El Tribunal calificador publicará en la página Web municipal y en el tablón de anuncios electrónico, oferta pública de empleo, la relación de quienes la hayan superado las pruebas, con expresión de su nombre y apellidos, DNI y la puntuación obtenida. Estas relaciones se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas, sin que en ningún caso pueda entenderse que quienes figuren en ellas han superado el proceso selectivo, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de personas aprobadas.

DÉCIMA.- LISTA DE APROBADOS DEL PROCESO SELECTIVO Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

10.1.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará públicos en el tablón de anuncios electrónico, oferta pública de empleo y en su página web la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Dentro de los seis aspirantes que hayan obtenido la máxima puntuación se adjudicarán las plazas siguiendo el siguiente orden:

Primero se adjudicarán las plazas de Bombero-Conductor, vacantes: F0176, F2454, F3669

Segundo, se adjudicarán las plazas de Bombero, vacantes F1272, F2433, F2436

10.2.- Dicha relación será elevada al Sr./a Alcalde/sa con propuesta de los/as candidatos/as para el nombramiento de funcionarios/as en prácticas, pasando a realizar el curso de ingreso que se describen en estas bases.

El Tribunal no podrá proponer, para su nombramiento en prácticas, un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

10.3.- En el plazo de veinte días naturales los/as aspirantes que proponga el Tribunal, deberán presentar en el Servicio de Personal, la documentación original acreditada de los requisitos exigidos en estas Bases.

Quiénes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 4ª, no podrán ser

nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.4.- Para poder ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, los/as aspirantes deberán superar favorablemente el curso de ingreso al que habrán de someterse. Quiénes no lo superen no podrán ser nombrados funcionarios/as de carrera.

10.5.- Periodo de practicas: curso de ingreso

El inicio del periodo de las prácticas por los/as aspirantes estará supeditado a informe médico favorable expedido por el Servicio de Prevención o Servicio ajeno contratado al efecto, en el que se acredite la posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de bombero y bombero-conductor, sin perjuicio de las actuaciones que puedan proceder en el caso de haber incurrido el aspirante en falsedad en los documentos e informes aportados para la valoración del tercer ejercicio.

Una vez obtenido el informe médico favorable referido y acreditados documentalmente los requisitos exigidos en estas bases, el/la Alcalde/sa nombrará funcionarios en prácticas, para la realización del curso de ingreso, a los/as aspirantes propuestos por el Tribunal, con los derechos y deberes inherentes a los mismos. Los/as aspirantes quedarán obligados a realizar el curso de ingreso, tendente a lograr la necesaria aptitud y los debidos conocimientos en las materias afines a las funciones propias de la plaza a desempeñar.

El curso tendrá una duración de 70 horas y será impartido por el SPEIS del Ayuntamiento o entidad que designe el Excmo. Ayuntamiento de Motril, durante el mismo, los/as aspirantes recibirán la instrucción teórico-práctica adecuada y suficiente para su inicio en la profesión de Bombero-Conductor.

Para obtener el nombramiento de funcionario de carrera los/as aspirantes deberán superar con aprovechamiento el periodo de prácticas.

Quiénes no se incorporen, sin causa debidamente justificada, a la realización del curso de ingreso, se entenderá que renuncian a su nombramiento como funcionario en prácticas, quedando, por tanto, excluidos del proceso selectivo.

DECIMOPRIMERA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

1.- Realizadas las valoraciones y, publicadas en la web municipal y en el tablón de anuncios electrónico, oferta pública de empleo para conocimiento general, el Órgano de Selección elevará a la autoridad convocante propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera, que tendrá carácter vinculante, a favor del/la aspirante o aspirantes que mayor puntuación haya obtenido en el proceso selectivo y superado el periodo de prácticas, no pudiendo proponer el nombramiento de un número de aspirantes superior al número de plazas

convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

2.- No obstante, lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas cuando se produzcan renunciaciones o no puedan ser nombrados, por las causas legalmente previstas los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento y toma de posesión, el Tribunal Calificador facilitará al órgano convocante relación complementaria de los aspirantes aprobados por orden de puntuación que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

DECIMOSEGUNDA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Concluido el proceso selectivo y presentada la documentación por los/as interesados/as, la Sra. Alcaldesa efectuará el nombramiento a favor de los/as candidatos/as propuestos/as como funcionarios/as de carrera. Los nombramientos deberán ser notificados a los/as interesados/as, quienes deberán tomar posesión dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la notificación del nombramiento, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

La adquisición de la condición de funcionario/a será según lo previsto en el art. 62 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En el acto de toma de posesión los/as funcionarios/as nombrados deberán de prestar juramento o promesa de no estar incurso/as en incompatibilidad conforme a lo dispuesto por la Ley 53/1984.

Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

DECIMOTERCERA.- RECURSOS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

Contra la resolución que apruebe las presentes bases podrá ser recurrida en recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo con Sede en Granada, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Granada, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1988, de 13 de julio.

DECLARACIÓN JURADA

APELLIDOS Y NOMBRE.

DNI.:

Declaro bajo juramento, a efectos de participar en el proceso selectivo para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre tres plazas de Bombero y tres plazas de Bombero/a Conductor/a vacantes en la plantilla de funcionarios/as del Excmo. Ayuntamiento de Motril:

No haber sido condenado por delito doloso, ni separado de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Comprometerse a conducir los vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de Motril.

Aceptación expresa para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.

Y para que así conste firmo la presente declaración.

Motril, a

Fdo.: D.

ANEXO I

Tema 1 - La constitución Española de 1978. Principios generales, características y estructura.

Tema 2 - Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales.

Tema 3 - Régimen Local Español: Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales y provinciales.

Tema 4 - Derechos y deberes de los funcionarios al servicio de los Entes Locales. Responsabilidades.

Tema 5 - Régimen disciplinario. Faltas. Sanciones disciplinarias. Extinción de la responsabilidad disciplinaria. Procedimiento disciplinario.

Tema 6 - El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 7 - Las Haciendas Locales: Impuestos, Tasas, Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases de normas locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 8 - Procedimiento Administrativo: fases del procedimiento administrativo. Estudio pormenorizado de cada una de ellas. El silencio administrativo.

Tema 9 - Políticas de igualdad de Género en Andalucía. Normativa vigente.

Tema 10 - Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Tema 11 - Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 12 - Ley de gestión de emergencias de Andalucía. Disposiciones generales. Prevención y extinción de incendios y salvamento.

Tema 13 - Estructura organizativa y funcional para el Plan Territorial de emergencias de Andalucía.

Tema 14 - Riesgo Sísmico: Tipos de Fallas, Rebote Elástico, Transmisión de la energía sísmica, Intensidad y Magnitud; Peligrosidad; Predicción, Vulnerabilidad, Riesgo y Mitigación.

Tema 15 - Geografía: Red de carreteras de la zona. Callejero de Motril y sus anejos.

Tema 16 - Teoría del fuego: Conceptos, combustible-comburente, puntos de ignición y de inflamación.

Tema 17 - Teoría del fuego: Clasificación de los fuegos, Productos de la combustión

Tema 18 - Hidráulica: Propiedades de los fluidos, Hidrostática, Hidrodinámica, Bombas centrífugas, Instalación hidráulica.

Tema 19 - Incendios de interior. Ventilación de incendios: Caracterización (Desarrollo de incendios de interior, influencia del combustible, influencia del recinto, Riesgos del trabajo en incendios de interior, Influencia de la aplicación de agua sobre incendios, Influencia de la ventilación, Influencia de la presurización de recintos).

Tema 20 - Incendios de interior. Ventilación de incendios: Técnicas de intervención, Valoración de incendios de interior, Tácticas de intervención.

Tema 21 - Soporte vital: Valoración primaria y secundaria del paciente. Soporte vital básico en adultos y niños.

Tema 22 - Urgencias traumáticas y grandes emergencias: Atención inicial al paciente politraumatizado, Traumatismos.

Tema 23 - Prevención y apoyo Psicológico: Apoyo psicológico a las víctimas y a los intervinientes, Protección y prevención de riesgos en la emergencia, Enfermedades transmisibles, Limpieza y desinfección de material.

Tema 24 - Rescate en ascensores: Caracterización, Técnicas de intervención, Valoración y tácticas de intervención.

Tema 25 - Edificios: Técnicas de estabilización de sistemas constructivos y terrenos.

Tema 26 - Riesgo eléctrico: Conceptos básicos sobre electricidad, Redes eléctricas. Medidas de seguridad con riesgo eléctrico. Efectos de la electricidad en el organismo. Normativa.

Tema 27 - Mercancías Peligrosas: Normativa Básica de aplicación, Funciones del transportista y del expedidor en caso de accidente. Metodología básica de intervención, Conceptos operativos de transvase.

Tema 28 - Mercancías peligrosas: Identificación de mercancías peligrosas.

Tema 29 - Rescate vial: Herramientas, Seguridad personal, mando y control de equipos, aproximación a la escena, estabilización de vehículos, técnicas de corte y separación.

Tema 30 - Equipos de protección individual: Equipos de protección respiratoria.

Tema 31 - Instalaciones de protección contra incendios: Bocas de incendio equipadas, Columna seca, Hidrantes.

Tema 32 - Materiales: Material de Extinción.

Tema 33 - Materiales: Material de rescate en altura.

Tema 34 - Construcción: Materiales empleados en construcción.

Tema 35 - Espumas: Conceptos, clasificación de los Espumógenos y espumas, Equipos de espumas y su empleo.

Tema 36 - Estructuras colapsadas: Caracterización, Técnicas de intervención.

Tema 37- Estructuras colapsadas: Valoración, Tácticas de intervención.

Tema 38 - Incendios en túneles: Características específicas de los incendios en túneles, Técnicas de intervención.

Tema 39 Rescate en altura: Técnicas de intervención

Tema 40 Tácticas de las brigadas de combate contra el fuego.

ANEXO II

1. Dominadas.

- Objetivo: Evaluar la fuerza del tren superior.

- Material: Barra de dominadas.

- Desarrollo:

a) Son dominadas estrictas en posición prona, es decir, con las palmas de las manos mirando hacia delante.

b) Se considerará la dominada como incorrecta si realiza alguna de las siguientes acciones:

- Se ayuda con las rodillas impulsándose al subir.
- Se observa que no mantiene el cuerpo recto al bajar.
- Balancea u oscila en el movimiento.

• No estira los brazos completamente al iniciar o al finalizar cada repetición.

• No pasa la barbilla por encima de la barra.

c) Se pueden cruzar los pies para realizar la dominada, así como utilizar magnesio para las manos.

d) Se permitirá recuperar, siempre y cuando un brazo esté siempre sujeto a barra y sin que los pies tengan contacto con suelo.

e) Se podrá realizar dos intentos siempre y cuando el primero de ellos no se haya superado la mínima establecida para dicha prueba. El segundo intento se realizará una vez todos los aspirantes hayan realizado el primer intento.

2. Lanzamiento de balón medicinal.

- Objetivo: Medición de la fuerza explosiva del tren superior.

- Material: Balón medicinal de 3 kg y cinta métrica.

- Desarrollo:

a) El participante se sitúa detrás de la línea de lanzamiento con los dos pies en el suelo, sujetando el balón con las dos manos por encima o detrás de la cabeza, mirando al frente lanza el balón a la máxima distancia, mediante una flexión-extensión de tronco y miembros superiores.

b) Se registrará la distancia entre la línea de lanzamiento y la señal donde ha caído más próxima a esta.

c) Se podrá realizar dos intentos siempre y cuando el primero de ellos haya sido nulo o no haya superado la mínima establecida.

d) El segundo intento se realizará inmediatamente, debiendo de superar la distancia mínima, exigida para ser apto.

e) Durante esta fase de lanzamiento los pies deben tocar al suelo, pudiendo elevar solo el talón.

f) Se considera lanzamiento nulo en los siguientes casos:

• Que el balón caiga fuera de la zona de caída del mismo.

• Tocar con cualquier parte del cuerpo el terreno situado más allá de la línea marcada para la zona de lanzamiento durante la fase de lanzamiento o posterior a la caída del balón.

• Saltar durante la fase de lanzamiento del balón.

3. Salto horizontal.

- Objetivo: Evaluar la fuerza explosiva del tren inferior.

- Material: Foso de longitud, cinta métrica.

- Desarrollo:

a) Desde posición de pies juntos, y talones apoyados y próximos a una marca de salto con la separación de-

seada, se procederá a realizar un movimiento de media sentadilla y balanceo de brazos, posteriormente se extenderán brazos, llevando el cuerpo hacia delante en su máxima extensión de piernas y brazos, intentando caer lo más alejado sobre un foso de arena.

b) En el movimiento de bajada se permitirá levantar los talones siempre y cuando no se pierda el contacto ni se reboten los pies de manera que se desplacen a la vez.

c) Medición:

- Desde la huella más próxima hecha en la zona de caída por cualquier parte del cuerpo, o cualquier elemento que esté unido al cuerpo en el momento en que se hace la marca, hasta la línea de batida o prolongación de la misma.

- La medición se efectuará perpendicularmente hasta la línea de batida o su prolongación.

d) Se contará como salto nulo:

- Si se observa que hay marca en la plastilina.
- Si durante la fase de salto, toca el suelo más allá de la línea de batida con cualquier parte del cuerpo, bien sea durante el acto de impulso sin saltar, o en el acto del salto
 - No tiene los talones apoyados completamente al suelo a la hora de colocarse.
 - No parte desde la posición de pies juntos.

e) En todo caso, si el nulo ha sido por poco y consideramos que el atleta puede tener alguna duda conservaremos un momento la plastilina sin alisar, por si quisiera verla; si no, procederemos de inmediato a alisarla.

f) Se pueden usar zapatillas de clavos si la instalación lo permite pero no se cambiará la zona de salto por tener el aspirante dichas zapatillas.

g) Se podrán realizar dos saltos siempre y cuando el primero de ellos haya sido nulo o no haya superado la mínima establecida.

h) El segundo intento se realizará inmediatamente, debiendo de superar la distancia mínima, exigida para ser apto.

4. Velocidad (60 metros).

- Objetivo: Evaluar la reacción y velocidad del tren inferior.

- Material: Un cronómetro y una pista horizontal y sin obstáculos.

- Desarrollo:

a) El aspirante deberá recorrer la distancia de 60 metros en pista por la calle asignada.

b) Los aspirantes se situarán a 5 metros de la marca de salida.

c) Se procederá a realizar el llamamiento del mismo, el cual se situará en la línea de salida de la calle asignada.

d) Una vez situado el aspirante, procederá se indicará a inclinarse o colocarse a 2, 3 ó 4 apoyos, sin tocar la línea de salida.

e) El juez de salida le dirá PREPARADOS para inmediatamente proceder a dar la salida mediante la voz de "YA", disparo o pitido.

f) Los aspirantes deben proceder a salir sin cambiarse de calle hasta la línea de meta donde se detendrá el cronometro una vez rebasado el pecho.

g) El aspirante quedará descalificado en los siguientes casos:

- Si realiza dos salidas nulas en el mismo intento.

- Si no realiza el tiempo mínimo establecido para superar la prueba.

- Si cambia de calle durante la carrera.

h) Se podrán realizar dos intentos siempre y cuando en el primero de ellos haya sido descalificado o no haya superado la mínima establecida. El segundo intento se realizará una vez hayan realizado todos los aspirantes su primer intento.

i) Se pueden utilizar zapatillas de clavos si la instalación lo permite.

5. Carrera de resistencia (1.000 metros).

- Objetivo: Medir la resistencia muscular.

- Material e Instalación: Cronómetros y pista de atletismo homologada sin obstáculos. La organización podrá optar a contratar una empresa especializada para medir los tiempos.

- Desarrollo:

a) Recorrer la distancia de 1.000 metros en pista por calle libre.

b) Serán causa de descalificación del aspirante:

- El no terminar la prueba.
- No correr por el camino señalado, obstruir, empujar o molestar a otro corredor, zancadillear a otro corredor o realizar dos salidas falsas.

- Si realiza dos salidas nulas en el mismo intento, entendiéndose como salida nula empezar a correr ante de la orden de salida.

- Si no realiza el tiempo mínimo establecido para superar la prueba.

c) Se pueden utilizar zapatillas de clavos si la instalación lo permite.

d) Se podrán realizar dos intentos siempre y cuando en el primero de ellos haya sido descalificado o no haya superado la mínima establecida. El segundo intento se realizará una vez hayan realizado todos los aspirantes su primer intento.

e) Entre el primer intento y el segundo deberá haber un tiempo mínimo de 45 minutos de recuperación.

6. Circuito de agilidad.

- Objetivo: Medir la agilidad en un circuito donde se mezcla velocidad, elasticidad y técnica.

- Material: Banderines, conos, listones, cronometro.

- Desarrollo:

a) Con la salida de pie, detrás de la línea de partida, y a la voz de "LISTOS", "YA", disparo, o pitido, el aspirante debe realizar el recorrido que figura en el gráfico representativo que se adjunta.

b) El cronómetro se detendrá cuando el aspirante tras saltar el último obstáculo haya tocado el suelo con los dos pies.

c) Se utilizarán uno o tres cronometradores. Si se utilizan tres cronometradores el tiempo válido será el intermedio, o sea, ni el más alto ni el más bajo. En caso de que el tiempo coincida entre dos cronometradores, será este tiempo el válido.

d) Será causa de descalificación del aspirante:

- El no terminar la prueba.
- Derribar alguno de los banderines o vallas que delimitan el recorrido o se equivoque en el mismo.
- Si realiza dos salidas nulas en el mismo intento, entendiéndose como salida nula empezar a correr ante de la orden de salida.

• Si no realiza el tiempo mínimo establecido para superar la prueba.

i) Se podrán realizar dos intentos siempre y cuando en el primero de ellos haya sido descalificado o no haya superado la mínima establecida.

j) El segundo intento se realizará inmediatamente, dejando un minuto de recuperación debiendo de superar la distancia mínima, exigida para ser apto.

7. Natación (50 metros de estilo libre).

- Objetivo: Evaluar la capacidad natatoria.

- Material e Instalación: Una piscina de 25 o 50 metros de longitud según disponibilidad de la misma.

- Desarrollo:

a) La salida para esta carrera de estilo libre se efectuará por medio de un salto desde la plataforma. Cuando se dé un silbido largo, los aspirantes subirán a la plataforma de salidas y permanecerán allí. A la señal de "preparados", se pondrán inmediatamente en una posición de salida con al menos un pie en la parte delantera de la plataforma de salidas. La posición de las manos es irrelevante. Cuando todos los aspirantes estén quietos, se dará la señal de salida.

b) Se anotarán los segundos transcurridos desde el momento de salida hasta el momento que el aspirante completa los 50 metros tocando la pared.

c) Se utilizarán uno o tres cronometradores. Si se utilizan tres cronometradores el tiempo válido será el intermedio, o sea, ni el más alto ni el más bajo. En caso de que el tiempo coincida entre dos cronometradores, será este tiempo el válido.

d) En los virajes, y a la llegada, el nadador debe tocar la pared con cualquier parte de su cuerpo.

e) El nadador deberá romper la superficie del agua con alguna parte de su cuerpo a lo largo de la carrera, excepto en los virajes donde el nadador podrá permanecer completamente sumergido en una distancia de no más de 15 metros después de la salida y después de cada viraje. En este punto la cabeza debe haber roto la superficie.

f) Para esta prueba será obligatorio llevar gorro.

g) Será causa de descalificación del aspirante:

• El no terminar la prueba.

• Si cualquier aspirante salga antes de que la señal de salida haya sido dada será descalificado. Si la señal de salida suena antes de que se haya efectuado la descalificación, la carrera continuará y el nadador o nadadores serán descalificados al final de la misma. Si la descalificación se efectúa antes de haberse dado la señal de salida, ésta no deberá darse, y los restantes nadadores serán llamados de nuevo, y la salida se dará nuevamente.

• Si en los virajes, y a la llegada, el nadador no tocara la pared con cualquier parte de su cuerpo.

h) Se podrán realizar dos intentos siempre y cuando en el primero de ellos haya sido descalificado o no haya superado la mínima establecida. El segundo intento se realizará una vez hayan realizado todos los aspirantes su primer intento.

Nota. - Los aspirantes deberán ir provistos del material deportivo necesario para la realización de todas las pruebas incluidas en las bases desde el primer día, ya que podrán desarrollarse en un día o en varios días.

Pruebas Bomber@s

		<u>Dominadas</u>					
Puntos:		10	9	8	7	6	5
Hombres		25	23	21	19	17	15
Mujeres		22	20	18	16	14	12

		<u>Balón Medicinal 3k</u>					
Puntos:		10	9	8	7	6	5
Hombres		11 m	10 m	10 m	9 m	9 m	8 m
		50 cm	90 cm	30 cm	70 cm	10 cm	50 cm
Mujeres		10 m	9 m	9 m	8 m	8 m	7 m
		50 cm	90 cm	30 cm	70 cm	10 cm	50 cm

		<u>Velocidad 60 m</u>					
Puntos:		10	9	8	7	6	5
Hombres		7"40	7"60	7"80	8"00	8"20	8"40
Mujeres		7"70	7"90	8"10	8"30	8"50	8"70

		<u>Salto Horizontal</u>					
Puntos:		10	9	8	7	6	5
Hombres		2 m	2 m	2 m	2 m	2 m	2 m
		70 cm	60 cm	50 cm	40 cm	30 cm	20 cm
Mujeres		2 m	2 m	2 m	2 m	2 m	2 m
		50 cm	40 cm	30 cm	20 cm	10 cm	

		<u>Fondo 1.000 m</u>					
Puntos:		10	9	8	7	6	5
Hombres		2'49	2'56	3'03	3'10	3'17	3'24
Mujeres		3'20	3'27	3'34	3'41	3'48	3'55

		<u>Circuito de Agilidad</u>					
Puntos:		10	9	8	7	6	5
Hombres		8"60	8"80	9"	9"20	9"40	9"60
Mujeres		9"60	9"80	10"	10"20	10"40	10"60

		<u>Natación 50 libres</u>					
Puntos:		10	9	8	7	6	5
Hombres		30"	31"	32"	33"	34"	35"
Mujeres		32"	33"	34"	35"	36"	37"

**ANEXO III
EXAMEN MÉDICO**

Será practicado por facultativos que se designen al efecto. Se realizarán cuanta pruebas clínicas, analíticas y complementarias, o de otra clase se consideren necesarias para comprobar que el/la opositor/a no está incurso/a en el cuadro médico de exclusiones que figura en este ANEXO.

La falta de presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas supondrá la exclusión de la oposición. El/la aspirante deberá cumplimentar el modelo de autorización, que consta en este anexo, para someterse a todas las pruebas médicas que determine el equipo médico designado.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los/as aspirantes.

Consistirá en un examen médico realizado por el Servicio de Prevención de este Ayuntamiento o Servicio ajeno contratado al efecto, que con arreglo a las pruebas realizadas (encuesta-declaración de salud, pruebas biométricas, Ekg, espirometría, audiometría, dinamometría, exploración sistemática por aparatos, analítica de sangre y orina, y cualquier otra prueba que el Servicio de Prevención 14 considere necesario solicitar) garantice la idoneidad de los/as aspirantes, con sujeción al cuadro de exclusiones médicas.

Los/as aspirantes serán calificados como aptos o no aptos por el Tribunal a la vista de la valoración emitida por el Servicio de Prevención de este Ayuntamiento o Servicio ajeno contratado al efecto, conforme a los criterios que se exponen seguidamente: a

a) Respecto a los requerimientos biométricos y el cuadro de exclusiones médicas que a continuación se detallan, se considerarán no aptos para el trabajo de bombero y bombero-conductor aquellas personas afectadas de procesos infecciosos, tumorales, degenerativos, traumáticos, metabólicos, congénitos o de cualquier naturaleza que ocasionen alteraciones significativas del estado físico, funcional o psíquico, de carácter irreversible o reversible de forma incompleta, así como toda enfermedad orgánica, secuela de accidente o cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional y que determine o pueda determinar la previsible evolución del proceso en cualquiera de las situaciones que se describen a continuación.

b) En cuanto a aquellos apartados de exclusiones de carácter abierto, el Servicio de Prevención de este Ayuntamiento o el Servicio ajeno contratado al efecto, podrá requerir a los/as aspirantes que aporten, en el plazo que se fije, los informes facultativos, pruebas y documentos que se consideren necesarios para confirmar la idoneidad del aspirante. Dichos informes serán valorados y confirmados, en su caso, por el Servicio de Prevención de este Ayuntamiento o por el Servicio ajeno contratado al efecto y sus resultados, siempre habrán de referirse al momento de la exploración, al igual que los resultados de las pruebas médicas que se realicen el día del examen médico. Estando sujetos, en cualquier caso, a la comprobación de la posesión del aspirante de la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo de bombero y bombero-conductor.

RELACIÓN DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Requisitos mínimos biométricos.

- Peso: no superior, ni inferior al 15% del teórico ideal, calculado mediante la fórmula siguiente: peso ideal = [(talla cm - 100) + edad /4] x 0,9

- Dinamometría manual.

Hombres: superior o igual a 50 kg.f en ambas manos.

Mujeres: superior o igual a 45 kg.f en ambas manos.

2. Sistema ocular.

- No padecer disminución de la agudeza visual inferiores a dos tercios en el ojo peor, medida sin corrección

- No padecer patología que pueda alterar el desarrollo de la función de bombero y bombero-conductor o agravarse con la misma entre ellas:

- Retinopatía
- Retinosis pigmentaria
- Hemeralopía
- Diplopía
- Discromatopsias importantes
- Glaucoma
- Afaquias, pseudoafaquias
- Subluxación de cristalino
- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- Queratitis crónica

- Alteraciones oculomotoras importantes
- Dacriocistitis crónica
- Párpados cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie

• Tumores oculares

• Amputación importante del campo visual en ambos ojos

- Queratotomía radial
- Hemianopsia
- Desprendimiento de retina
- Procesos crónicos del sistema ocular, según su repercusión funcional.

• Cualquier otra afección ocular que dificulte de manera importante la agudeza o capacidad visual o no permita realizar, de forma segura, las tareas esenciales del trabajo de bombero - bombero-conductor.

3. Aparato Otorrinolaringólogo y lenguaje.

- No se admite audífono.
- La agudeza auditiva conversacional no deberá sobrepasar pérdidas de entre 1000 y 3000 hertzios a 35 decibelios o de 4000 hertzios a 45 decibelios

• No padecer:

- Vértigo
- Dificultades importantes de la fonación
- Perforación timpánica
- Alteraciones del equilibrio de cualquier etiología
- Afasias y otras patologías que impidan o dificulten significativamente

• La comunicación oral para las tareas de bombero.

• Cualquier otra lesión pueda dificultar el desarrollo de la función de bombero - bombero-conductor.

4. Aparato locomotor

A. Extremidades superiores:

- Hombro: requisitos mínimos: elevación abducción completas del mismo (180°) elevación progresiva en anteversión hasta 180°, abducción hasta 120°

- Codo: requisitos mínimos: flexión 140°, extensión 0°, supinopronación de 0° a 180°

- Muñeca: no padecer falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de la mano, falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5° dedo, falta de una mano o de cualquier parte de la misma, salvo los dedos según se describe anteriormente. Flexoextensión hasta 120°

- No padecer pérdida de movilidad de algún dedo.

B. Extremidades inferiores:

- Cadera: requisitos mínimos: movilidad completa de caderas (extensión 0°, flexión 140°).

- No tener una extremidad inferior más corta que la otra (diferencia mayor de 1,5 cm).

- Rodilla: requisitos mínimos: extensión completa, flexión 130°. No padecer lesiones articulares o ligamentosas reparadas o no.

- Tobillo: requisitos mínimos: dorso-extensión 60-0-20°. Flexo-extensión dorso plantar hasta 45°.

- Pie: no padecer:

- Pie zambo
- Pie cavo de 2° grado o superior
- Pie plano de 2° grado o superior
- Desnivelación del talón calcáneo superior en 10° en valgo o mayor de 5° en varo

- Hallus valgus
- Lesiones podológicas que dificulten la marcha o bipedestación
 - Alteraciones ortopédicas importantes que imposibiliten la función de bombero - bombero-conductor
 - Dedos: no padecer limitación de movimientos que dificulten andar, correr o saltar, falta de cualquier falange de cualquier dedo, limitación completa de la flexión dorsal del primer dedo, o dedos en garra que impidan llevar botas de trabajo.

Columna vertebral

- No padecer:
 - Escoliosis mayor de 20°
 - Cifosis importante superiores a 45°
 - Costilla accesoria que produzca robo subclavicular
 - Hernia discal intervenida o no
 - Espondilólisis bilateral incompleta,
 - Espondilólisis unilateral completa,
 - Espondilolistesis.
 - Secuelas de acciones invasivas en raquis: bloqueos/cirugía,
 - Espondiloartropatías inflamatorias.
 - Hiperlordosis
 - Espina bífida
 - Cualquier lesión de columna que pueda dificultar el desarrollo de la función de bombero - bombero-conductor

C. Enfermedades varias:

- No padecer:
 - Fracturas que dejan secuelas y dificulten la función de bombero - bombero conductor
 - Osteomielitis
 - Osteoporosis
 - Condromalacia
 - Artritis
 - Luxación recidivante irreparable que impida las funciones de bombero - bombero conductor
 - Parálisis muscular
 - Miotonía congénita
 - Enfermedad de Pager con repercusión funcional
 - Fibromialgia/Síndrome de fatiga crónica
 - Pérdidas y/o disminuciones anatómicas o cualquier limitación de extremidades superiores o inferiores, según su repercusión funcional
 - Prótesis de cadera, rodilla, hombros y codo
 - Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de bombero - bombero-conductor

5. Sistema digestivo.

- No padecer:
 - Cirrosis
 - Hepatopatías crónicas
 - Pancreatitis crónica
 - Úlcera sangrante recidivante
 - Hepatologías crónicas y con marcadores positivos HC y/o HB
 - Enfermedades inflamatorias crónicas intestinales: Enfermedad de Crohn, Colitis ulcerosa, etc.
 - Insuficiencia hepática
 - Fibrosis quística de páncreas
 - Enfermedad de Wilson

- Hepatopatías con repercusión enzimática importante e hipertransaminasemias idiopáticas con cifras por encima de 3 veces su valor normal.

- Síndrome de Zollinger Ellison o lesiones neuroendocrinas digestiva

- Esplenectomía

- Hernias de pared abdominal, según su repercusión funcional

- Reflujo gástrico-esofágico sintomático (asma, recurrencia de infecciones respiratorias, dolor crónico y úlceras crónicas)

- Portador de ostomía

- Cualquier otra patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

6. Aparato cardiovascular.

- No padecer:
 - Hipertensión arterial.
 - No se admiten cifras de tensión arterial mayor de 155/95 mmHg
 - Insuficiencia cardíaca
 - Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente

- Coronariopatías

- Arritmias importantes

- Taquicardias sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto

- Flutter

- Fibrilación

- Síndrome de preexcitación

- Bloqueo auriculo-ventricular de 2º o 3º

- Bloqueos de rama

- Extrasístoles supraventriculares frecuentes

- Valvulopatías

- No se admitirán prótesis valvulares

- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos

- Insuficiencia arterial periférica

- Varices. Dilataciones venosas de cualquier otra etiología que, a juicio del Servicio Médico y de Prevención Municipal, puedan dificultar el desarrollo de la función. Lesiones cutáneas por trastornos vasculares. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de éxtasis al esfuerzo. Alteraciones tróficas varicosas importantes a juicio del examinador.

- Secuelas post-tromboembólicas

- Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de sus funciones.

- Estenosis subaortica hipertrófica idiopática

- Miocardiopatías

- Pericarditis crónicas, endocarditis y miocarditis

- Hipertensión pulmonar primaria y secundaria

- Implantación de dispositivos desfibriladores o marcapasos

- Cardiopatías congénitas según repercusión funcional

- Aneurismas aórticos, toraco-abdominales y/o de otros grandes vasos

- Estenosis carotídea superior o igual al 50%

- Fenómeno de Raynaud primario y/o secundario

- Linfedema primario y/o secundario crónico
- Lesiones congénitas y/o adquiridas de la aorta y grandes vasos

• Cualquier otra alteración pueda dificultar el desarrollo de la función de bombero - bombero-conductor.

7. Sistema respiratorio.

- No padecer:

- Disminución del VEMS por debajo del 80%
- EPOC
- Asma bronquial
- Enfisema
- Neumotórax recidivante
- Tuberculosis pulmonar activa
- Atelectasia
- Hipoxemia
- Anomalías del diafragma y/o deformidades de la pared torácica según repercusión funcional.

• Enfermedades intersticiales y/o fibrosis pulmonar

• Síndrome de apnea obstructiva del sueño

• Troboembolismo pulmonar y malformaciones vasculares pulmonares

• Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las practicas físicas a realizar y en las tareas específicas de bombero - bombero-conductor

8. Sistema nervioso.

- No padecer:

- Parkinson. Corea o Galismo
- Epilepsia
- Esclerosis múltiple
- Ataxias
- Arterioesclerosis cerebral sintomática
- Vértigo de cualquier etiología
- Cualquier grado de hiposmia
- Enfermedades de la neurona motora
- Trastornos de las funciones superiores y de integración (razonamiento abstracto, memoria, juicio y funciones ejecutivas).

• Afecciones vasculares de naturaleza isquémica, hemorrágica o malformativa

• Siringomielia si produce sintomatología o repercusión funcional

- Hidrocefalia
- Parálisis por lesión central
- Trastornos del sueño de origen no respiratorio, según su repercusión funcional

• Cualquier alteraciones neurológica, que impidan el desempeño de las funciones de bombero - bombero-conductor.

9. Psiquiatría.

- No padecer:

• Trastornos mentales orgánicos, con excepción de aquellos procesos autolimitados y reversibles o en remisión.

• Trastornos mentales y de la conducta debido al consumo de sustancias psicótropas, incluido el alcohol.

• Esquizofrenia, trastorno esquizotípico y trastornos de ideas delirantes.

• Trastornos del humor (afectivos), según su repercusión funcional.

• Trastornos de ansiedad, según su repercusión funcional.

• Trastornos neuróticos.

• Trastorno de los hábitos y control de impulsos, según su repercusión funcional.

• Trastorno de la personalidad y del comportamiento, según su repercusión funcional.

• Cualquier alteración psiquiátrica de base que impida el desempeño de las funciones de bombero, bombero-conductor.

10. Sistema genitourinario.

- No padecer:

• Anomalías renales que causen insuficiencia renal o susceptible de causarla, así como aquellos que contraindiquen una actividad física moderada o elevada.

• Incontinencia.

• Vejiga neurogena.

• Colpocele y demás alteraciones del sistema genitourinario que signifiquen incapacidad valorable para el normal desarrollo de la actividad.

• Insuficiencia renal crónica.

• Poliquistosis renal.

• Falta de un riñón.

• Endometriosis, según su repercusión funcional.

• Cualquier otra alteración que pueda dificultar el desarrollo de la función de bombero, bombero-conductor.

11. Sistema endocrinológico:

- No padecer:

• Enfermedad de Cushing

• Enfermedad de Addison

• Síndrome metabólico

• Trastornos del eje hipotálamo hipofisario, hipertiroidismo o hipotiroidismo, enfermedades adrenales, adenomatosis endocrina múltiple, híper e hipoparatiroidismo, todas ellas según su repercusión funcional.

• Alteraciones metabólicas no controladas, según su repercusión funcional.

• El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

12. Piel y faneras.

- No padecer:

• Cicatrices que produzcan limitación funcional importante y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Servicio Médico y de Prevención de este Ayuntamiento, limiten o se agraven con el desempeño de la función de bombero, bombero-conductor.

• Procesos infecto contagioso o parasitarios que impidan el desempeño de las funciones de bombero, bombero-conductor.

• Dermatopatías alérgicas o de contacto a productos o elemento comunes en el trabajo.

• El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13.- Hepatología:

- No padecer:

• Aplasia medular idiopática y hemoglobinuria paroxística nocturna.

• Hemopatías crónicas graves.

• Anemias hemolíticas crónicas.

• Drepanocitosis (anemia de células falciformes).

• Anemias con hemoglobina < 10 g/dl.

- Trombopenias según su repercusión funcional (en ningún caso se admitirán cifras por deajo de 100.000 plaquetas).

- Hemofilias y otros trastornos de la coagulación.
- Inmunodeficiencias.
- Tratamiento anticoagulante.
- Cualquier otra alteración pueda dificultar el desarrollo de la función de bombero y bombero-conductor.

14.- Otros procesos patológicos que impidan el normal desempeño de las funciones correspondientes.

- Pruebas analíticas compatibles con patología de base
- Tumores malignos invalidantes.
- Tumores benignos de cualquier localización, según repercusión funcional.

- Hernia inguinal
- Análisis de orina: albuminuria y/o cilindraría.
- El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

- Enfermedades del colágeno: Amiliodosis, Colagenosis, Lupus eritematoso sistémico, Síndrome de Sjogren, Esclerodermia, Vasculitis y otras.

- Trasplantes de cualquier órgano.
- Los antecedentes de enfermedades neoplásicas se evaluarán según la condición física actual, el pronóstico de la patología y su repercusión funcional.

15.- Cualquier proceso patológico o característica somática que, a juicio del Servicio de Prevención de este Ayuntamiento, dificulte o impida el desarrollo de las funciones de bombero, bombero-conductor.

- No padecer alcoholismo ni otras toxicomanías que puedan interferir en el normal desarrollo de la actividad.

- Cualquier otra patología, secuela o característica somática, de cualquier aparto o sistema, que presente repercusión funcional que impida o limite significativamente el desarrollo de las tareas del puesto de bombero o bombero conductor o que pueda agravarse con su desempeño.

- Consumo de medicamentos u otras sustancias que desaconsejen la conducción de vehículos o el uso de maquinaria o herramientas peligrosas o que puedan afectar significativamente la capacidad del desarrollo de las tareas del puesto de bombero.

16.- Exclusiones circunstanciales:

- Enfermedades o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto (y que no estén recogidas en las exclusiones anteriores).

- Aspirantes en situación de embarazo o parto reciente.

En estos casos, los aspirantes serán considerados excluidos de forma temporal y pendientes de valoración y decisión por el Tribunal Calificador.

17.- Parámetros analíticos.

Las anomalías que no respondan de patología anteriormente citada se considerarán excluyentes cuando la desviación de los valores medios sea de nivel moderado, intenso o superior.

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN CORRESPONDIENTE A LA SELECCIÓN DE TRES PLAZAS DE BOMBERO Y TRES PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR, PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL.

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE

FECHA DE NACIMIENTO:

Por la presente autorizo al Servicio de Prevención del Excmo. Ayuntamiento de Motril o Servicio ajeno contratado al efecto, para la realización de la prueba "Examen Médico", establecidas en las Bases Generales para la selección de tres plazas de Bombero y tres plazas de Bombero-Conductor, a realizar las exploraciones médicas establecidas en el Anexo III de las citadas Bases.

Y para que conste, firmo la presente autorización en, a de de 2021.

Firma del/la interesado/a"

Lo que se hace público para general conocimiento

Motril, 9 de noviembre de 2021.-La Alcaldesa, Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 5.779

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Convocatoria para la concesión de ayudas a la digitalización de empresas del municipio

EDICTO

BDNS (Identif.): 594068

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/594068>)

El objeto de las subvenciones es la modernización digital de las empresas beneficiarias de la presente subvención, entendiendo a efectos de esta ayuda por modernización digital la adquisición de servicios para la automatización de ventas o mejora comunicativa y de marketing digital.

El régimen de la subvención es el de concurrencia competitiva, no obstante, lo anterior, no se fijará un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso, permitiendo atender la solicitud de ayuda económica, no superior a los 250 euros, a todas las personas que cumplan con los requisitos de la presente convocatoria.

personas beneficiarias:

Las personas físicas, pymes, o sociedades cooperativas constituidas a la fecha de presentación de la solicitud, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener su domicilio fiscal o social en el término municipal de Peligros.

- Que realicen la modernización digital en un plazo máximo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la resolución definitiva de la convocatoria de esta ayuda.

Gastos subvencionables: Esta ayuda del ayuntamiento de Peligros, denominada PELIGROS DIGITALIZA, se ofrece para cubrir cualquier gasto única y exclusivamente en estos términos:

1. Creación o cualquier cambio en los elementos que transmite los valores de una marca corporativa (Branding): consultoría de marca, nombre o eslogan, diseño de logos e identidad corporativa.

2. Creación y diseño de una página web informativa para su negocio y posicionamiento SEO en buscadores.

3. Creación o renovación de redes sociales: Facebook, Twitter, Instagram, Youtube, LinkedIn...

4. Creación o renovación de la ficha de tu negocio en Google (Google My business) donde incluir información sobre su negocio (contacto, ubicación, horario, dirección sitio web,...).

La presentación de la solicitud se realizara por la persona física o representante legal de la persona jurídica titular del negocio, y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peligros, se presentarán en todos los puntos de Registro de este Ayuntamiento en horario de 9:00 a 13:30 o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias.

Peligros, 9 de noviembre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 5.750

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

Resolución de recursos y alegaciones y aprobación definitiva de cambio de sistema UER-06B

EDICTO

D. José Antonio Carranza Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de Pulianas (Granada),

HACE SABER: Que por acuerdo de Pleno, adoptado en sesión ordinaria, celebrada el 28/10/2021, ordinal nº 1.715, se ha acordado, entre otros extremos, la resolución de las alegaciones y recursos de reposición contra el acuerdo de pleno de 05/04/2018, declarar definitivamente la existencia de incumplimiento de deberes y

obligaciones legales urbanísticas contempladas en el PGOU de Pulianas, por parte de los titulares de bienes y derechos de la UER-06B y aprobar definitivamente el cambio de sistema de compensación a cooperación de la Unidad de Ejecución UER-06B del término municipal de Pulianas, acuerdo cuyo tenor literal, en su parte dispositiva, es el siguiente:

“1.715.- E.E. 330/2018: “CAMBIO SISTEMA ACTUACIÓN UER-6B”: Desestimación de recursos de reposición y alegaciones contra acuerdo de pleno de fecha 05/04/2018, estimación de alegación, declaración definitiva de la existencia de incumplimiento de deberes y obligaciones legales urbanísticas contempladas en el PGOU de Pulianas por parte de los titulares de bienes y derechos de la UER-06B y aprobación definitiva del cambio de sistema de compensación a cooperación de la UER-06B.

A continuación, por su Sría. el Alcalde D. José Antonio Carranza Ruiz (PSOE-A) se da cuenta del expediente que se tramita por el Departamento de Urbanismo con “Ref.: 330/2018; fecha de apertura: 15/02/2018; Asunto: Cambio Sistema Actuación UER-6B; Unidad gestora Urbanismo”, y

VISTA la “PROPUESTA PLENO” que se formula por su Sría. El Alcalde, de fecha 13/10/21, firmada electrónicamente, que obra en el expediente, y en la que, entre otros extremos, se señala lo siguiente:

CONSIDERANDO el informe/dictamen FAVORABLE que se ha de incorporar a este expediente, emitido por la Comisión Informativa Permanente de Bienestar, Territorio y Desarrollo Local, Economía y Hacienda, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 28/10/2021 (ord. 480º), y en reserva de los términos que resulten de su aprobación definitiva..... una vez que se considera suficientemente debatido este punto del orden del día, a la vista del expediente y la consideración de todos los documentos que obran en el mismo, a los que han podido acceder una vez que, a todos los miembros del Pleno de la Corporación, se les ha asignado, en la plataforma electrónica de la Corporación, el expediente de “Ref.: 330/2018; fecha de apertura: 15/02/2018; Asunto: Cambio Sistema Actuación UER-6B; Unidad gestora Urbanismo”, el Pleno de la Corporación, aceptando la propuesta que formula su Sría el Alcalde D. José Antonio Carranza (PSOE-A), de fecha 13/10/21, que es la que se traslada literalmente a este acuerdo como texto del mismo, ACUERDA, por UNANIMIDAD de los trece Concejales/as que asisten -o que están presentes- a esta sesión, de los/as trece que lo componen en este momento:

Primero. Desestimar por improcedentes los Recursos de Reposición y las alegaciones contra el acuerdo de Pleno de fecha 05/04/2018 de aprobación inicial para el cambio de sistema de compensación previsto en la UER-06B del PGOU en vigor declarando incumplimiento de los deberes legales y de las obligaciones inherentes a la misma. Dichos Recursos de Reposición son los que tiene registro de entrada número 2018-ERC-4681 de 06.06.2018 presentados por D. Miguel García Jiménez, Dª Francisca Olmedo Marín, Dª María Olmedo Marín, D. José Manuel Hurtado Amaro, Dª María

Teresa García Olmedo, D. Francisco Miguel García Olmedo, y por otra parte, otro recurso de reposición presentado por D. Liberto García Jiménez y D. Antonio Olmedo López, mediante escrito presentado en el registro general de esta ayuntamiento con fecha 11/06/2018 y número de registro 2018-E-RC-4831. Dicha desestimación se fundamenta en los argumentos y fundamentos jurídicos contenidos en el informe jurídico del TAG del Servicio de Urbanismo de fecha 20/05/2021, esto es:

1º - En primer lugar, lo que se recurre, es una aprobación inicial, por lo tanto un acto de trámite, que no decide directa ni indirectamente sobre el fondo del asunto objeto del expediente, ni determina la imposibilidad de continuar con el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, por lo que en atención además a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha hecho un uso erróneo del recurso de reposición, puesto que el recurso a interponer, debía haber sido el recurso de alzada contemplado en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015.

2º- En cuanto al argumento de que el cambio de sistema es desaconsejable y gravemente perjudicial para los intereses económicos del pueblo, hay que manifestar que todo lo contrario, no hay nada más beneficioso para el municipio que el desarrollo urbanístico de la unidad de ejecución UER-06B, puesto que de ese desarrollo el municipio obtendrá libre y gratuitamente importantes suelos incluidos dentro de dicho ámbito urbanístico que a día de hoy son de titularidad privada y mediante la oportuna reparcelación pasarían a completar las dotaciones públicas de vital importancia, por ejemplo para el sistema viario de esa zona del municipio, además de las parcelas destinadas a zonas verdes y equipamiento.

3º- En cuanto a que no hay existencia real y justificada de crecimiento urbano porque no hay demanda de solares, por lo que si se urbaniza la UER06B aumentará la oferta del número de solares del municipio en detrimento de la posibilidad de venta y del mantenimiento del precio de los solares. Sobre este argumento hay que manifestar que obviamente el poner solares en el mercado hace que la oferta del producto aumente, y que, si obviamente ello va a repercutir sobre el precio de los solares ya existentes, bajando el precio, es muy buen efecto y noticia para los demandantes de vivienda, como un derecho fundamental reconocido en la constitución española.

4º- Por último, se indica que no se respeta el procedimiento legalmente establecido para el cambio de sistema, por lo que el acuerdo de pleno es nulo. Sin más, se hace dicha declaración, sin ningún tipo de justificación jurídica, a "contrario sensu" se ha de mantener desde la administración que no es correcta tal afirmación, por lo que en atención a los informes y acuerdos administrativos que constan en el expediente administrativo se ha de desestimar dicha alegación.

Segundo. Estimar la alegación de este Ayuntamiento, con fecha 09/03/2021 y número 2021-E-RC1729 por el Sr. D. José Francisco García Rodríguez, con DNI

***5388**, y practicar las notificaciones al Sr. D. José Francisco García Rodríguez, como titular de la finca que inicialmente constaba como propietario su padre fallecido D. José García Cano.

Tercero. Declarar definitivamente la existencia de incumplimiento de deberes y obligaciones legales urbanísticas contempladas en el PGOU de Pulianas, por parte de los titulares de bienes y derechos de la UER-06B y aprobar definitivamente el cambio de sistema de compensación a cooperación de la Unidad de Ejecución UER-06B del término municipal de Pulianas y la continuación bajo este sistema de la actividad de planificación, gestión y ejecución urbanística por el propio Ayuntamiento de Pulianas, el cual llevará a cabo la completa ejecución de la urbanización del ámbito de desarrollo en cualquiera de las formas previstas en la legislación que es de aplicación.

Cuarto. Notificar los acuerdos del Pleno a los interesados, titulares de bienes y derechos que constan en los datos que aparecen en el expediente administrativo, así como a las personas que han presentado los distintos recursos de reposición desestimados. Esto es:

- D. Miguel García Jiménez, con NIF ***9646** y con domicilio...
- Dª Francisca Olmedo Marín, con NIF ***5175** y con domicilio...
- Dª María Olmedo Marín, con NIF ***5748** y con domicilio...
- D. José Manuel Hurtado Amaro, con NIF ***7375** y con domicilio...
- Dª María Teresa García Olmedo, con NIF ***6754** y con domicilio...
- D. Francisco Miguel García Olmedo, con NIF ***1155** y con domicilio...
- D. Liberto García Jiménez, con NIF ***9602** y con domicilio...
- D. Antonio Olmedo López, con NIF ***4244** y con domicilio...

Dado que es público y notorio que las hermanas Dª. Francisca Olmedo Marín, y Dª María Olmedo Marín, han fallecido, no procede practicarles notificación alguna, que en todo caso se hará a nombre de los Herederos de estas, a los domicilios correspondientes, esto es:

- Herederos de Dª Francisca Olmedo Marín, en calle... y Herederos de Dª María Olmedo Marín, en calle...

Igualmente, se le notificará también dicho acuerdo al resto de titulares de bienes y derechos incluidos dentro del ámbito de la UER-06B del PGOU de Pulianas:

<u>NOMBRE</u>	<u>DNI/CIF</u>
María Dolores Moreno Martínez	***3790**
Herederos D. Daniel Morcillo Palma	
Natividad Fernández Linares	***3545**
Bernardo Fernández Linares	***1667**
D. José Francisco Rodríguez	***5388**
Herederos D. Emilio Vázquez Ballesteros	

Se les indicará en la notificación que el acuerdo de Pleno notificado que dicho acuerdo agota la vía admi-

nistrativa y contra el mismo podrán formular recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial correspondiente de Granada.

Cuarto. Publicar el acuerdo de Pleno en BOP de Granada, el edicto correspondiente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pulianas, al igual que deberá de llevarse la correspondiente publicidad, procediendo a su publicación en la web municipal." Fecha y firmas.

El presente edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial de la UER-06B, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Pulianas, 8 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 5.757

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

Modificación de ordenanza municipal de gestión de residuos sólidos urbanos y limpieza varia

EDICTO

D. José Antonio Carranza Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de Pulianas (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Pulianas (Granada), en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2021 (Ord. 1.716^º), acordó la APROBACIÓN INICIAL de la "MODIFICACIÓN ORDE-

NANZA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA; lo que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, para someter el expediente a información pública, por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que pueda ser examinado, en la Secretaría del Ayuntamiento, y se presenten las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, que serán resueltas por el mismo órgano. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (dirección: <http://ayuntamientodepulianas.sedelectronica.es>).

En el caso de que durante dicho plazo no se presentase ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces inicial o provisional, sin necesidad de que se adopte un nuevo acuerdo Plenario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pulianas, 9 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 5.874

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

Aprobación inicial convenio urbanístico de gestión urbanística UEI-02, UEI-03A y UEI-03B

EDICTO

D. José Antonio Carranza Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de Pulianas (Granada),

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2021, se ha resuelto aprobar inicialmente el Convenio Urbanístico de Gestión Urbanística presentado por los titulares de bienes y derechos de las unidades de ejecución UEI02, UEI03A, y UEI 03B (Reg. Ent. nº 2021-E-RC-7175 de 08.11.2021), sometiéndose al trámite de información pública por plazo de 20 días, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pulianas y en el BOP de Granada, a los efectos de cumplir con lo preceptuado en el artículo 25.1. del RDL 7/2015 de 30 de octubre en relación a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El presente edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del artículo 44 de la Ley 39/2015, de

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pulianas, 11 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 5.812

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

Convocatoria para la provisión de una plaza de Asesor/a Jurídico/a del CMIMVG

EDICTO

D. Leandro Martín López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegas del Genil,

HACE SABER: Que, por resolución de alcaldía de 9 de noviembre de 2021, fueron aprobadas las bases que han de regir el proceso selectivo de Asesor/a Jurídico/a del Centro Municipal de Información a la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Vegas del Genil (Granada), como funcionario/a interino/a.

Las bases de la convocatoria y el plazo para presentación de solicitudes para optar a la misma podrán ser consultados en la página Web municipal (www.vegas-delgenil.es), y tablón de anuncios.

Vegas del Genil, 9 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 5.776

COMUNIDAD DE REGANTES DE DEHESAS DE GUADIX

Asamblea general ordinaria

EDICTO

El presidente de la Comunidad de Regantes de Dehesas de Guadix convoca Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de diciembre de 2021, en tiempo y forma reglamentarios. Tendrá lugar en Guadix, en el salón multiusos sito en los Bajos de la Piscina, a las 18:30 horas en primera convocatoria y 19:00 horas en segunda, advirtiéndose que los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que fuese el número de asistentes.

ORDEN DEL DÍA:

Primero.- Lectura acta de la asamblea anterior.

Segundo.- Informe Presidencia. Régimen Riegos 2022

Tercero.- Cuentas 2021. Derramas 2022.

Cuarto.- Solicitudes de baja y alta en Comunidad

Quinto.- Ruegos y preguntas.

El control de asistencia y votaciones en la junta general se realizará previa presentación de DNI.

Guadix, 9 de noviembre de 2021.-El Presidente, fdo.: M. Antonio José Vargas.

FE DE ERRATAS

En el B.O.P. nº 217 de 12 de noviembre de 2021, página 13, anuncio nº 5.714, del Ayuntamiento de Chime-neas, en la aplicación presupuestaria 164 619.01 Ade-cuación Cementerio Castillo T.,
donde dice: "8.607,43 euros"
debe decir: "28.607,43 euros" ■